

GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva
Segundo Año de Ejercicio Legal
comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2023
LXIV Legislatura 18 de mayo de 2023
Núm. de Gaceta: LXIV18052023**



CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	18	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	35ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	P	
11	Leticia Martínez Cerón	P	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	



**CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
18 – MAYO - 2023**

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2023.
2. TOMA DE **PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA**, INTEGRADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE **PROPONE SE PLASME EN EL MURO DE LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO JUÁREZ, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL NOMBRE DEL “INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL”**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ.
4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **EXPIDE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
7. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 18 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	18	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	35ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	X	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	P	
11	Leticia Martínez Cerón	P	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
3	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	X	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	X	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2023.

Acta de la Trigésima Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Bladimir Zainos Flores, actuando como Primer Secretaria la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Diana Torrejón Rodríguez; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; durante el pase de lista se incorpora a la sesión la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Segunda Secretaria, quien no asume su lugar en la Mesa Directiva; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; acto seguido el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Rubén Terán Águila, Miguel Ángel Caballero Yonca, Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Leticia Martínez Cerón**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día once de mayo de dos mil veintitrés. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Fabricio Mena Rodríguez. **3.** Lectura

de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Protección al Maíz como Patrimonio Originario, en Diversificación Constante y Alimentario, para el Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Vicente Morales Pérez. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona una fracción X al artículo 46 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Bladimir Zainos Flores. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se analiza de manera individual la situación jurídica, relativa al haber de retiro del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **6.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, y se adiciona el artículo 99 Bis a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y la de Salud. **7.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, que reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **8.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **9.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----
-----A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **once** de mayo de dos mil veintitrés; en uso de la palabra la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **once** de mayo de dos mil veintitrés y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en



contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **once** de mayo de dos mil veintitrés y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Leticia Martínez Cerón, quien solicitó permiso; asimismo, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales; a la de Turismo, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

----- Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día, se pide al **Diputado Vicente Morales Pérez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Protección al Maíz como Patrimonio Originario, en Diversificación Constante y Alimentario, para el Estado de Tlaxcala**; durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; una vez cumplida la orden, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Maribel León Cruz; enseguida la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

----- Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción X al artículo 46 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social; a la de Igualdad de Género y Contra la Trata



de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

-----Acto

seguido la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guillermina Loiza Cortero**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se analiza de manera individual la situación jurídica, relativa al haber de retiro del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez**; a continuación asume la Presidencia el Diputado Bladimir Zainos Flores; durante la lectura el Presidente dice, se pide para apoyo en la lectura a la Diputada Maribel León Cruz; asimismo, a esta Mesa, a través del oficio número 0110/DIP/BAL/05/23, la Diputada Blanca Águila Lima, solicita permiso para ausentarse de esta sesión; con fundamento en los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza el permiso solicitado, adelante Diputada. Una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. En uso de la palabra el Diputado **Ever Alejandro Campech Avelar** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor, y **ceros** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en



lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----
----- Posteriormente el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y la de Salud, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, y se adiciona el artículo 99 Bis a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Diana Torrejón Rodríguez; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. Enseguida asume la Primera Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. En uso de la palabra el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de conformidad con la votación emitida en lo



general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - -

----- A continuación el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, que reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; durante la lectura el Presidente dice, asimismo, damos la bienvenida a esta sesión al grupo Violeta, a la Red de Abogadas Feministas, a las Jijas del Maíz, a las Académicas, Feministas, Acompañadas de Rader y del Centro de Estudios Humanistas del Estado de Tlaxcala, las cuales son cordialmente bienvenidas a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado. Pedimos en apoyo a la Diputada Lorena Ruíz García, prosiga con la lectura; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. En uso de la palabra el Diputado **Ever Alejandro Campech Avelar** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor, y **cero** en contra; a

continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.-----

-----Enseguida el Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaria** dice, oficio 106/2023, que dirige Adriana Aguilar Cervantes, Síndico del Municipio de Cuapiaxtla, a través del cual informa a este Congreso de las omisiones en que ha incurrido el Presidente Municipal, en relación al pago de las sentencias por laudos laborales. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaria** dice, oficio SMMCJC/186/2021-2024, que remite la Profa. Leticia Flores Sarmiento, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, por el que remite a este Congreso listado de los vehículos a desincorporar que pertenecen al Municipio. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 266/2022.** **Secretaria** dice, copia del oficio MYT-SIND-089-11-05-2023, que envía el Lic. Juan Fredy Hernández García, Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual remite las observaciones a la Cuenta Pública del Primer Trimestre de dos mil veintitrés. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretaria** dice, copia del oficio SEGOB/MCJC/080/2023, que dirige el Lic. Guillermo Xelhuantzi Granados, Secretario del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del



Estado de Tlaxcala, por el que le hace diversas manifestaciones en relación a la solicitud de vecinos de la Sección Segunda del Municipio, en relación a la colocación de reductores de velocidad y, del establecimiento de nombre o razón social El Carro Volador, donde manifiestan que se expiden bebidas embriagantes. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento. Secretaria** dice, escrito que dirigen Ciudadanos del Municipio de Apizaco, a través del cual solicitan a este Congreso revisar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a fin de preservar y respetar los derechos humanos consagrados en la Constitución. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. Secretaria** dice, copia del escrito que dirigen los Presidentes de Comunidad de Alfonso Espejel, San Cristóbal, San Mateo Aticpan, La Venta, Santiago Cuauila, San Antonio Mazapa, así como vecinos de la Comunidad de San Antonio Mazapa, pertenecientes al Municipio de Calpulalpan, al C. Edgar Peña Nájera, Presidente Municipal, a través del cual le presentan pliego petitorio en relación a la administración municipal. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento. Secretario** dice, circular número 42/LXV, que remite el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, por el que informa la integración de la Diputación Permanente para el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada. Secretaria** dice, escrito que envían la Asociación de Síndicas y Síndicos de Tlaxcala, A.C., por el que remiten Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **Presidente** dice, **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización; a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** -----

-----Acto seguido el Presidente dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**. Enseguida el Presidente dice, no habiendo alguna Diputada o Diputado más que haga uso de la palabra y agotado el orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **dieciséis** minutos del día **dieciséis** de mayo del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciocho** de mayo de dos

mil veintitrés, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente y Vicepresidenta ante las Secretarías y Prosecretarías que autorizan y dan fe. - - - -

C. Bladimir Zainos Flores
Dip. Presidente

C. Maribel León Cruz
Dip. Vicepresidenta

C. Gabriela Esperanza Brito Jiménez
Dip. Secretaria

C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez
Dip. Secretaria

C. Diana Torrejón Rodríguez
Dip. Prosecretaria

C. Lupita Cuamatzi Aguayo
Dip. Prosecretaria



VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2023.

	FECHA	18	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	35ª.	
No.	DIPUTADOS	17-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	X	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	P	
11	Leticia Martínez Cerón	P	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	X	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	X	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	X	

2. TOMA DE PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA, INTEGRADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EN SESIÓN DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE LA MISMA ANUALIDAD, SE PIDE A AL SECRETARIO PARLAMENTARIO INVITE A PASAR A ESTA SALA DE SESIONES A LOS PROFESIONISTAS:

CONTADOR PÚBLICO ALFONSO GALAVIZ DÍAZ.

INGENIERO ISBAAL GARCÍA TZOMPA.

LICENCIADO ABDIEL REYES CRISTOBAL.

PARA QUE RINDAN LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO QUE VIGILARÁ Y REVISARÁ LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, PARA ENTRAR EN FUNCIONES A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA HASTA EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2024; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 Y 54 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

TOMA DE PROTESTA

SE PIDE AL SECRETARIO PARLAMENTARIO ACOMPAÑE AL EXTERIOR DE ESTA SALA DE SESIONES A LOS PROFESIONISTAS:

CONTADOR PÚBLICO ALFONSO GALAVIZ DÍAZ.

INGENIERO ISBAAL GARCÍA TZOMPA.

LICENCIADO ABDIEL REYES CRISTOBAL.

SE PIDE A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **PROPONE SE PLASME EN EL MURO DE LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO JUÁREZ, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL NOMBRE DEL “INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL”**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ.

HONORABLE ASAMBLEA

El que suscribe, **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se plasma en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en letras doradas el nombre, “Instituto Politécnico Nacional**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del Instituto Politécnico Nacional (IPN), es el esfuerzo de la sociedad mexicana para dar acceso a la educación superior a las clases sociales de menores recursos y oriundas de todo el país, Al cabo de ocho décadas de existencia, la mística de su creación sigue vigente, mística que se concreta en su lema **“La Técnica al servicio de la Patria”**

La creación del Instituto Politécnico Nacional, en la década de los años treinta del pasado siglo XX, se da precisamente mientras Europa y Estados Unidos se preparaban para la guerra.

En México un grupo de visionarios sembraba las bases para la consolidación del proyecto nacional de 1917, que demanda el establecimiento de perfiles de desarrollo económico, social, político y cultural de forma soberana e independiente. En esa década y en el viejo continente, se presentó la eclosión de los conceptos de educación superior elitista y la creación de la universidad abierta, que devienen de la Universidad Libre de Berlín, acontecimientos estos inéditos que trastocan sin duda la educación del mundo occidental.

En el año de 1932 en nuestro país; surgió la idea de integrar y estructurar un sistema de enseñanza técnica, proyecto en el cual participaron destacadamente el licenciado Narciso Bassols y los ingenieros Luis Enrique Erro y Carlos Vallejo Márquez.

Sus conceptos se cristalizaron hasta 1936, gracias al impulso decisivo del Ingeniero Juan de Dios Bátiz, entonces Senador de la República y al respaldo total del General Lázaro Cárdenas del Río, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien mediante el Decreto del 1 de enero de 1936 publicado en el Diario Oficial de la Federación se crea el Instituto Politécnico Nacional, cuya finalidad es la de atender en forma más específica las necesidades técnico-industriales que el país requiere, su tarea primordial la de generar ingenieros y técnicos en áreas especializadas que fortalezcan el desarrollo de la nación.

El presupuesto inicial para la construcción de las instalaciones fue de dos millones de pesos, y la obra estuvo a cargo del ingeniero Juan de Dios Bátiz Paredes.

El Instituto Politécnico Nacional, se formó como una institución integrada por escuelas de diversos campos que hasta ese momento habían fungido de manera independiente como la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMyH), la



Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB), la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA), la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME) y la Superior de Construcción (ESIA), así como un bloque de escuelas del antiguo Instituto Técnico Industrial (ITI). En sus inicios el Instituto Politécnico Nacional también contaba con seis prevocacionales y cuatro vocacionales en el Distrito Federal, además de una Escuela Superior en Río Blanco, Veracruz y once prevocacionales en distintos estados de la provincia.

El IPN surge sin Ley Orgánica y, como consecuencia, sin la figura de director general, en ese momento asume esa posición Juan de Dios Batiz, quien se desarrollaba como director del Departamento de Educación Técnica Industrial y Comercial (DETIC) **de la Secretaría de Educación Pública.**

Fue hasta el 20 de febrero de 1937 cuando, en una ceremonia realizada en el Palacio de Bellas Artes, se funda oficialmente el Instituto Politécnico Nacional. Se designa a Roberto Medellín Ostos como su director general.

El **emblema, distintivo e imagen**, fue creado entre los años de 1944-1945 cuando la Federación Nacional de Estudiantes Técnicos (FNET) emitió una convocatoria para diseñar un escudo representativo de las escuelas del IPN. El diseño elegido fue el de los alumnos Armando López Fonseca y Jorge Grajales. El escudo fue modificado en 1948 conservando sus elementos originales. Este presenta las siglas "IPN", un edificio que representa la arquitectura y la ingeniería civil, un engrane de la ingeniería mecánica, un matraz rodeado por una serpiente para las ciencias médico-biológicas y la química, y por último una balanza para las ciencias administrativas, económicas y sociales.

La creación del Lema fue en el año de 1937 durante el primer Congreso Nacional de Estudiantes Técnicos realizado en Chihuahua, el entonces estudiante Jesús



Robles Martínez propuso la frase “La Técnica al Servicio de una Patria Mejor”. Años más tarde se modificó a “La Técnica al Servicio de la Patria”, que es el lema actual.

El himno del Instituto Politécnico Nacional fue creado durante la administración del Ingeniero Eugenio Méndez Docurro **como Director General del Instituto**, y en el XXV Aniversario de la Fundación del Instituto Politécnico Nacional, se eligió a través de una convocatoria, resultando la ganadora del concurso la letra de la maestra Carmen de la Fuente; y posteriormente, también por concurso, fue elegida la música del profesor Armando González Domínguez. El Himno fue interpretado por primera vez el 19 de agosto de 1961, en la ceremonia del XXV Aniversario, realizada en la unidad profesional de Zacatenco, área donde se ubican las escuelas del Instituto Politécnico Nacional al norte de la Ciudad de México, que contó con la asistencia del entonces Presidente de la República Adolfo López Mateos.

Continuando con los antecedentes, la mascota elegida para el Instituto Politécnico Nacional es un burro blanco, su origen es de carácter incierto; pero es común la versión que narra el encuentro con una burra blanca por parte de integrantes del equipo de fútbol americano en los límites de la Ex-Hacienda de Santo Tomás, actualmente Colonia Granjas de la Ciudad de México, durante los años 30, terreno donde se construía de inicio el Instituto.

La porra fue creada en agosto 1937 por Víctor Chambón Burgoa, cuyo nombre es ¡Huelum!, palabra derivada de la consigna “¡huelga, huelga!”. (Por otra parte, en 1952 Dámaso Pérez Prado compuso el “Mambo del Politécnico” inspirándose en dicha porra).

En 1958 se inicia la construcción de la unidad Profesional Zacatenco. Durante la gestión del presidente Adolfo López Mateos.

Sin descuidar por supuesto los planteles periféricos y la creación de espacios en diversas unidades de la zona metropolitana tanto de carácter de educación media superior como de educación superior e investigación.

Esta remembranza es importante destacarla para conocer y entender los orígenes, esfuerzos y voluntades que se realizaron a lo largo de los años, para que esta institución de gran importancia a la fecha sea una oferta educativa muy importante que ha impulsado muchas generaciones de profesionistas en nuestro país, por nombrar algunos:

- 1. Guillermo González Camarena**, quien inventa la televisión a color
- 2. Evangelina Villegas Moreno**. Recibió el premio mundial de la alimentación 2000 por su trabajo en el desarrollo del maíz con alta cantidad de proteína
- 3. Ernesto Zedillo Ponce de León**, Presidente de México
- 4. Paulo Ruodim Zevnovaty**, se destaca por analizar la forma en la que las neuronas procesan el dolor.
- 5. Jesús Kumate Rodríguez**, doctor en ciencia biológicas, fue secretario de salud, miembro del Consejo Consultivo de la INICEF en México
- 6. Jacinto Licea**, Médico Cirujano partero, conocido por su desempeño como entrenador del equipo de futbol Americano del Politécnico durante 67 años.
- 7. Adolfo Guzmán Arenas**, Ingeniero Electrónico de la ESIME del IPN, pionero de la computación en México, realizo importantes aportaciones en materia de modelos 3D.
- 8. Luz María del Castillo Fragoso**, primera mujer del país en recibir el premio de ciencias, galardón otorgado por la academia de la investigación científica.
- 9. Dra. Eva Ramón Gallegos**, investigadora que logra la erradicación del virus del papiloma humano, a través de la terapia fotodinámica.

En el aspecto empresarial y político han destacado mujeres y hombres egresados politécnicos; dirigiendo empresas de nivel nacional e internacional, en el ámbito

político un presidente de la república, gobernadores y legisladores federales y locales.

La actividad científica y tecnológica que se genera en el Instituto Politécnico Nacional, se ha reconocido a nivel nacional e internacional por su contribución al desarrollo del país, en el campo de la robótica, la informática, la electrónica, la micro eléctrica, entre otras disciplinas.

Desde su creación, su compromiso con la nación no se restringe a la formación de técnicos y profesionales, sino que ha abordado como quehacer educativo el concepto de innovación científica de tecnologías, la generación de aportaciones científicas y tecnológicas, propias en las llamadas disciplinas duras, como las matemáticas, la física la química, la biología y la bioquímica, con el aporte de hacer la investigación científica a través de modelos interdisciplinarios, todo con una sola vinculación a los sectores productivo y social.

La participación de los politécnicos en la obra de la construcción de la industria petrolera, de la Comisión Federal de Electricidad, de las empresas de telecomunicaciones, en la construcción de presas y en el desarrollo carretero, así como el desarrollo de la ciencia contable, de la economía, de la industria siderúrgica, es decir los politécnicos estuvieron presentes, para levantar la infraestructura con que hoy cuenta nuestro país.

Los politécnicos estuvieron presentes, están presentes y seguirán estando presentes en el desarrollo y crecimiento de nuestro México y de nuestra patria.

El instituto Politécnico Nacional ha dado a nuestra entidad tlaxcalteca, figuras relevantes en el servicio público y en el ámbito político, un gobernador, secretarios de gobierno, legisladores **federales, locales y presidentes municipales**, que

contribuyen al desarrollo de nuestro Estado, quienes con orgullo hablamos y enaltecemos nuestra alma mater.

Gracias a las gestiones de diferentes **titulares del Poder Ejecutivo Estatal**, preocupados **por mejorar e impulsar** la educación en **nuestra entidad** y traer mejores oportunidades para la ciudadanía tlaxcalteca, nuestro Estado cuenta con esta oferta educativa, el Instituto Politécnico Nacional, presente en Tlaxcala.

El 30 de diciembre de 1995, se publicó en la Gaceta Politécnica el “Acuerdo por el que se estableció el Programa de Educación Continua del Instituto Politécnico Nacional (IPN)”, aprobado por su Consejo General Consultivo (CGC), en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 21 de julio del mismo año. En dicho acuerdo se definió la necesidad de contar con Centros de Educación Continua y a Distancia que le permitan al Instituto Politécnico Nacional, reforzar sus acciones educativas en el interior de la república, particularmente las de actualización, especialización y superación académica y profesional, coadyuvando al desarrollo científico, tecnológico, económico y social de las diversas regiones del país, actualmente es el Centro de Vinculación y Desarrollo Regional.

En la sesión del Honorable Consejo General Consultivo del 30 de agosto de 1996 se aprobó la creación del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA), Unidad Legaria, con los activos del IMIT. Es importante mencionar que el acuerdo de creación de este centro fue emitido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, el 2 de septiembre de 1996, inició sus operaciones con un posgrado de Biomedicina Molecular, destinado a la formación de maestros y doctores en ciencias.

En el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada CICATA Puebla se desarrollaron proyectos de investigación en área de Biotecnología en

vinculación con los gobiernos y algunas empresas de los estados de Puebla, Veracruz y, particularmente, Tlaxcala. Como aún no se disponía de instalaciones propias las autoridades del Instituto Politécnico Nacional, recibieron una propuesta del gobierno de Tlaxcala para trasladar el centro a esta entidad, con el ofrecimiento de otorgar instalaciones e infraestructura física para establecer un centro de investigación en Biotecnología, orientado principalmente al área agrícola y agroindustrial.

De acuerdo con la propuesta presentada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de las secretarías de Desarrollo Económico y de Fomento Agropecuario, donde se estableció la necesidad de contar con un centro de investigación orientado a los sectores de agroindustria e industria de la transformación en el Estado. El Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional estableció el 28 de agosto de 2003 la creación del Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada **conocido como** (CIBA) Unidad Tlaxcala.

El 2 y el 4 de septiembre de 2003 se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Colaboración con el objeto de establecer las bases para la creación del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala, (actualmente Centro de Vinculación y Desarrollo Regional Unidad Tlaxcala del Instituto Politécnico Nacional). Fue así que en la Sesión Ordinaria del XXII Consejo General Consultivo, celebrado el 31 de octubre de 2003, se aprobó el acuerdo por el que se estableció el Centro de Educación Continua, Unidad Tlaxcala del Instituto Politécnico Nacional (actualmente Centro de Vinculación y Desarrollo Regional Unidad Tlaxcala del Instituto Politécnico Nacional), el cual fue publicado en la Gaceta Politécnica del 15 de noviembre del mismo año. Dicho acuerdo tuvo el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio específico firmado con el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

El Gobierno de Tlaxcala, con los fondos gestionados ante el CONACyT y propios, otorgó en comodato por 50 años al Centro de Investigaciones en Biotecnología

Aplicada Unidad Tlaxcala, un área que incluyó la Hacienda de San Juan Molino, ubicada en el municipio de Tepetitla de Lardizábal, y en la troje o granero de la ex hacienda adaptó los laboratorios del CIBA. Con el total apoyo en infraestructura aportada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 27 de agosto del 2004, José Enrique Villa Rivera Director General del Instituto Politécnico Nacional y el **Doctor** Alfonso Sánchez Anaya, Gobernador de Tlaxcala, firmaron un Convenio General de Colaboración e inauguraron oficialmente el laboratorio del CIBA Unidad Tlaxcala.

Por su parte, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de enero de 2005, el Gobierno del Estado dio respaldo legal a la creación del Centro de Educación Continua y a Distancia Unidad Tlaxcala, (actualmente Centro de Vinculación y Desarrollo Regional Unidad Tlaxcala), con el propósito de coadyuvar a la consolidación de una oferta de calidad en la educación, capacitación y formación en los niveles medio-superior y superior, bajo las modalidades virtual y presencial de la enseñanza en el Estado de Tlaxcala.

Para febrero del 2006 el Instituto Politécnico Nacional recibió en donación por parte del Gobierno del Estado en el periodo del Licenciado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Gobernador del Estado de Tlaxcala, el casco de la ex hacienda **San Juan Molino** y terreno aledaño de más de dos hectáreas (26 345.02 m²). Con las escrituras de donación firmadas y en posesión del Instituto Politécnico Nacional se abrió la posibilidad de invertir en mayor infraestructura y propiciar el crecimiento y desarrollo del CIBA Unidad Tlaxcala.

Inicialmente el posgrado que ofreció el CIBA fue el posgrado en tecnología avanzada (PTA), con programas de maestría (MTA) y doctorado (DTA). Para el 30 de septiembre del 2007 se autorizó el programa de posgrado para el CIBA Unidad Tlaxcala: maestría en biotecnología aplicada (MBA).

Ante esto el Instituto Politécnico Nacional anunció una inversión para la construcción del área de gobierno y espacios para el personal docente del centro, se inauguró oficialmente por parte del Gobernador Héctor Israel Ortiz Ortiz y el Director General del Politécnico José Enrique Villa Rivera, el 2 de octubre del 2009.

El 31 de agosto de 2020, el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Mario Alberto Rodríguez Casas y el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Marco Antonio Mena Rodríguez, signaron un convenio para la creación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería (UPIIT), Campus Tlaxcala, enfocada a la industria (4.0), la cual se constituirá en el motor de desarrollo de esta entidad, mediante la formación de profesionales, quienes con su conocimiento detonarán al sector productivo en esta región del país.

• Ese mismo día 31 de agosto de 2020, en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, la cual fue realizada de forma virtual, **derivado de la pandemia SARS---COV-2 COVID-19**, se aprobó el dictamen de creación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería (UPIIT), Campus Tlaxcala.

En dicha unidad se impartirían cinco programas académicos:

- **Ingeniería Biotecnológica,**
- **Ingeniería en Inteligencia Artificial,**
- **Ingeniería en Sistemas Automotrices,**
- **Ingeniería en Transporte y;**
- **Licenciatura en Ciencia de Datos.**

Posteriormente, el 9 de agosto de 2021, a través de la Gaceta Politécnica, los integrantes del vigésimo noveno Consejo General Consultivo: con fundamento en los artículos 195 y 197 del Reglamento Interno; 38, Fracción II, 39 y 40 del Reglamento del Consejo General Consultivo, ambos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional; la

Comisión Especial Encargada de Dictaminar el Establecimiento, Supresión, Reubicación y Cambio de Denominación de Unidades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, aprueban por unanimidad la reubicación administrativa del Centro de Vinculación y Desarrollo Regional, Unidad Guadalajara a Centro de Vinculación y Desarrollo Regional, Unidad Tlaxcala.

Con fecha 29 de noviembre de 2021, el Instituto Politécnico Nacional y el actual Gobierno del Estado de Tlaxcala, celebraron un Convenio, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración conforme a las cuales unirían esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones, asesorías, investigaciones, entre otros, relativos a educación y tecnología.

El 7 de noviembre del año 2022 es inaugurada formalmente la **Unidad Profesional UPIIT Campus Tlaxcala**, por la Gobernadora del Estado **Lorena Cuellar Cisneros**. iniciando sus actividades con 450 estudiantes, siendo el 80 por ciento de jóvenes Tlaxcaltecas y el 20 por ciento provenientes de los estados de Oaxaca, Veracruz y la Ciudad de México, con una proyección a una matrícula de 3 mil 500 alumnos en tres años, contando con instalaciones con aulas, laboratorios y equipos de última generación para el beneficio de nuestra comunidad”, además de que el 30 por ciento de la planta docente pertenece al Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

Es importante destacar que el 21 de abril de 2006 en Sesión Solemne de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se inscribió el nombre del **Instituto Politécnico Nacional**, en el muro de Honor de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Posteriormente el 10 de noviembre de 2022 el Poder Legislativo del Estado de México develó el nombre del Instituto Politécnico Nacional (IPN) en el Muro de Honor del

Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del recinto parlamentario. En dicho acto El director general del IPN, Arturo Reyes Sandoval, “aseveró que el Politécnico es la institución rectora de la educación técnica y científica en el país, y una pieza importante en la industrialización y modernización de México.

Señalo que “la reciente inauguración del Laboratorio de Vacunología y Virus Tropicales, gracias a un fondo de 52.8 millones de pesos otorgados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). “Este laboratorio, único en el país, está destinado a la producción de vacunas y biofármacos, lo que refuerza nuestra independencia tecnológica y soberanía científica”. **ubicado en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN.**

Expuso que el IPN impulsa la internacionalización como respuesta a las necesidades de un mundo globalizado, pero también como reconocimiento a su calidad y excelencia, ya que los politécnicos han demostrado sólida formación y gran capacidad para asumir los retos del orbe y liderar equipos internacionales de investigación.

Indicó que en poco más de dos años, el Politécnico estableció convenios de colaboración con universidades y organismos de Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Francia, India y Corea del Sur.

El **Director General** del Instituto Politécnico Nacional, informó que recientemente asumió la presidencia del Capítulo México del Consejo Estratégico Franco-Mexicano, a través de la cual buscará fortalecer las relaciones bilaterales, la vinculación entre las instituciones de educación superior, la industria y el gobierno, para impulsar proyectos en el sector salud, aeronáutico, aeroespacial, agroindustria, energía sostenible, cultura y deporte.

“La importancia de este proyecto es que el Instituto Politécnico Nacional será el epicentro de un movimiento muy fuerte de la mano con el Gobierno Francés.”

Anunció que esta casa de estudios se sumó a la firma de un memorando de entendimiento con una empresa de la India, referente internacional en biotecnología, con lo cual se comenzará a producir un tratamiento contra el cáncer para que la población más humilde tenga acceso al tratamiento más innovador”.

En el marco de su 87 aniversario del Instituto Politécnico Nacional, popularmente conocido como el Politécnico o el Poli, es importante reconocer que es una de las instituciones de investigación y educación, a niveles medio superior, superior y posgrado y de las más importantes de nuestro país, y que beneficia nuestro Estado, por ser una institución que está a la vanguardia para contribuir a la creación de una sociedad más justa, equitativa y distributiva, con personas sumamente capacitadas y con disposición de servicio.

Por lo que es merecido y justo que esta Soberanía reconozca la grandeza de esta institución y se inscriba en el Muro de Honor de este Recinto Legislativo el nombre del Instituto Politécnico Nacional.

Con base en los razonamientos vertidos dentro de la presente exposición de motivos, me permito presentar al Pleno de Esta Soberanía, la siguiente iniciativa con

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracciones II y LII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala,

Inscríbase con letras doradas en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez Recinto Oficial del Poder Legislativo “**Instituto Politécnico Nacional**”

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 073/2023.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la comisión que suscribe en fecha nueve de mayo de la presente anualidad, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 073/2023**, que contiene el oficio número **DGPL-2P2A.-3943.28**, que remite la Senadora **Verónica Noemí Camino Farjar**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite a esta Soberanía la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, aprobada el veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Lo anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Para motivar el dictamen que produjo la Minuta con Proyecto de Decreto que remite el Congreso de la Unión a este Poder Soberano, de las exposiciones de las y los legisladores siguientes:

- a) De Karla Ayala Villalobos, Diputada integrante de la LXV Legislatura Federal, miembro del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con la cual motivó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Modifican los Artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) De María del Rocío Corona Nakamura, Diputada integrante de la LXV Legislatura Federal, miembro del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por medio de la cual motivó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del Artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) De Lidia Pérez Bárcenas, integrante de la LXV Legislatura Federal, miembro del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional, con la cual motivó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) De la Diputada Cynthia Iliana López Castro, integrante de la LXV Legislatura Federal y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual motivó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) De Andrea Chávez Treviño, integrante de la LXV Legislatura Federal, y miembro del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, a través de la cual motivó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55 fracción II, 91 y 116 fracción I de la Constitución General.
- f) De la Diputada Graciela Sánchez Ortiz, integrante de la LXV Legislatura Federal, y miembro del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, a través de la cual motivó la Iniciativa con Proyecto de

Decreto por la que se reforman los artículos 55, 58 y 116 de la Constitución General.

2. El once de abril del año dos mil veintitrés, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados discutió y aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

3. Siguiendo con el proceso legislativo correspondiente, el veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, fue aprobado por el Pleno del Senado el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del Senado de la República.

4. Mediante oficio de fecha nueve de mayo del año que transcurre, el titular de la Secretaría Parlamentaria, atendiendo a las instrucciones de la Mesa Directiva de esta Soberanía, remitió a la Comisión que suscribe, copia del oficio número **DGPL-2P2A.-3943.28**, firmado por la **Senadora Verónica Noemí Camino Garjar**, Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o

adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.”

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”***

En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, prescribe que: ***“Decreto es toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”***

III. Las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones, entre otras obligaciones las de:

“I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...”

“VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados...”

Estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas.

Por cuanto hace a las facultades de esta comisión dictaminadora, para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, es aplicable lo prescrito en el artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al señalar que:

“Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes...”

I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

IV. Con base en lo anterior se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la Minuta Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen. Por lo que se procederá a su análisis en los términos siguientes:

Se analizaron los temas planteados por la minuta proyecto de decreto, encontrando todos los planteamientos procedentes al tenor de los siguientes razonamientos:

“La propuesta recibida por el Senado de la República, integra cinco iniciativas con Proyecto de Decreto, todas con el objetivo de disminuir la edad con la que deban contar las personas que ocupen el cargo de Diputada o Diputado Federal, para pasar de veintiún años a dieciocho, así como reducir la edad requerida de treinta a veinticinco años para ser secretaria o secretario de Estado”.

“El requisito de la edad para acceder a los cargos públicos modula el derecho político de las personas, en su sentido pasivo, pues refiere que para el acceso a los diversos cargos públicos se requisitan, particularmente en legislación secundaria, edades diversas para acceder a estos, razón por lo cual es pertinente modificar los dos artículos constitucionales en comentario”.

“Si a los 18 años, toda persona alcanza la mayoría de edad en tanto que, sobre esta recaen diversas obligaciones derivadas de su calidad política en materias como la fiscal, electoral, penal, entre otras, por coherencia, igualdad y reciprocidad, las personas de 18 años deben tener la posibilidad de ejercer sus derechos políticos activamente. Esto, además, considerando el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, que refiere que más de un tercio de la población mexicana cuenta con 19

años o menos, lo que implica el reconocimiento pleno de los derechos políticos de esa población"

"Ampliar la posibilidad de que los jóvenes de 18 años puedan acceder a las diputaciones no obedece únicamente a la necesidad de representación política, sino que en todo caso es un reconocimiento de la relevancia de su participación en la deliberación y toma de decisiones para dar voz a sus expresiones, visión, filosofía y cosmovisión del mundo para enriquecer los procesos de resolución de los problemas y asuntos de interés colectivo, en los cuales sus propios intereses deben estar legítimamente representados en el Poder Legislativo".

"Respecto a la propuesta que afecta a las Secretarías de Estado, además de los argumentos anteriores, se considera que estos servidores públicos ejercen representación de forma auxiliar e indirecta, delegada por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, quien tiene facultad de nombrar, pero también de removerlos".

"Conforme con el artículo 2º de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, las personas jóvenes son aquellas comprendidas entre los 12 y 29 años, mismas que, en otras palabras, se encuentran en su vida en una etapa entre la infancia y la adultez. En este sentido, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 en México hay 37.8 millones de personas jóvenes, cifra que representa 30% del total de habitantes en el país (126 millones). La distribución de la población joven, según sexo, mostró paridad entre hombres 49.8% (18.8 millones) y mujeres 50.2% (19 millones). Por grupos de edad, el mayor porcentaje fue para quienes tienen entre 15 y 19 años (28.6 %)".

"De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo: 2021 identificó las siguientes problemáticas que este grupo poblacional enfrentan, se registraron 1 millón 160 mil jóvenes desempleados en nuestro país, representando el 50.12% de la población desempleada

total, en 2021 dicha cifra fue de 1 millón 070 mil jóvenes, equivalente al 46.43%. Es decir, es el grupo poblacional con la tasa de desocupación más alta, de 6.4%, casi el doble que la tasa de desocupación nacional 3.5%”.

“Según datos de la Secretaría de Educación Pública, en materia de educación, el 20% de las y los jóvenes mexicanos que tenían edad reglamentaria de recibir educación media superior, no realizaron sus estudios, respecto a la educación superior, por cada 100 personas jóvenes en edad universitaria, 70 de ellas no llevaron a cabo dichos estudios”.

“En este mismo sector poblacional, en 2020 se registraron poco más de 17.5 millones de personas jóvenes en condiciones de pobreza, de igual manera, en ese mismo año habían migrado de México hacia Estados Unidos de América 1 millón 580 mil mexicanos de entre 15 y 29 años, lo cual representa más del 20% del total de población migrante del país”.

“La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT: 2021), indicó que 7 de cada 10 personas jóvenes en México se sienten tristes la mayoría del tiempo. Asimismo, es el grupo poblacional donde prevalece significativamente la obesidad o el sobrepeso, con el 42.9%”.

“Por su parte el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED) reportó en 2018 que el 38% de las personas jóvenes del país perciben poco o nulo respeto hacia sus derechos, toda vez que poco más de 3 de cada 10 (31.9%) refieren haber sido discriminadas por su edad al menos una vez durante los últimos cinco años, y reportan como principales ámbitos de exclusión la calle o el transporte público, así como el trabajo o la escuela. Entre los derechos vulnerados reportados por el mismo Consejo, el más frecuente fue el trato digno (68%), seguido por la educación (60%) y la igualdad de oportunidades (30%)”.

“No obstante, lo anterior, el CONAPRED observa que toda vez que este sector poblacional enfrenta tales patrones excluyentes. las personas jóvenes tienen mayor conciencia sobre la manera en que se discrimina en México, y muestran mayor nivel de apoyo hacia políticas por la inclusión, por ejemplo, que 75% de las personas entre 18 a 29 años está a favor del matrimonio igualitario, y 57.6% a favor de la adopción homoparental”.

“Ahora bien, toda vez que estas problemáticas se desarrollan en el seno de la tercera parte de la población total del país, es de proceder la propuesta planteada en la Minuta en análisis pues, disminuir la edad mínima para ocupar una diputación ampliará la representación política de este grupo poblacional”

“Coadyuvando en que sean las mismas personas jóvenes quienes desde su propia representación en la Cámara de Diputados, abonen a la solución de sus propias problemáticas”.

“Esto así toda vez que "en las últimas seis legislaturas, de manera agregada, los representantes populares menores de 30 años han obtenido en total 183 espacios, es decir un promedio de 30 diputados federales por cada Legislatura. Otra forma de visualizar la baja representación de las personas jóvenes en la Cámara de Diputados es considerar que de las 3 mil diputaciones que han integrado las últimas 6 legislaturas, solo 183 espacios han sido ocupados para personas menores de 30 años, por lo cual las Dictaminadoras coincidieron con el hecho de que reformar el artículo 55 permitiría ampliar y mejorar la representación de este fundamental sector poblacional”.

“El artículo 34 del texto constitucional establece los 18 años como la edad en que se obtiene la ciudadanía, mientras que el artículo 35 delinea los

derechos políticos, es decir, el derecho a votar, a ser votado y el derecho de libre asociación para tomar parte en los asuntos políticos del país”.

“Derivado de lo anterior, el artículo 55 de la Constitución General vigente, establece como la edad mínima para acceder a una diputación la edad de 21 años, lo que podría limitar el derecho al voto de las personas "mayores de edad" (mayores de 18), pero menores de 21 años”.

“La redacción que el Constituyente de Querétaro establecía para el artículo 34:

Artículo 34. Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y*
- II. Tener un modo honesto de vivir.*

No obstante, en un Decreto del 22 de diciembre de 1969, el último hasta ahora sobre este artículo, el Constituyente Permanente decidió eliminar la limitante de que todas las personas fueran "mayores de edad" a partir de los 18 años sin importar su estado civil, tal y como prevalece la redacción vigente de la fracción I”.

“Por su parte, en el decreto de 1917 el artículo 55 consideraba los 25 años como la edad mínima para acceder a una diputación, sin embargo, en 1972, el Poder reformador de la Constitución disminuyó a 21 años la edad mínima para acceder a una diputación”.

“En tanto que, cumpliendo el principio de progresividad, resarce más de medio siglo de la restricción al ejercicio del derecho a ser votadas de las personas mayores de 18 pero menores de 21”.

“Las Comisiones Unidas del Senado consideraron relevante y pertinente lo dispuesto por la Convención Americana sobre Derechos Humanos la cual reconoce en su Capítulo II, "Derechos Civiles y Políticos", el derecho de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos en su artículo 23:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a. De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b. de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y*
- c. de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.*

“De igual forma, evocar el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1995) que establece:

104. La capacidad de progreso de nuestras sociedades se basa, entre otros elementos, en su capacidad para incorporar la contribución y la responsabilidad de los jóvenes en la construcción y el diseño de su futuro.

Además de su contribución intelectual y de su capacidad para movilizar apoyo, los jóvenes aportan perspectivas especiales que es preciso tener en cuenta.

105. Todos los esfuerzos y medidas propuestos en las demás esferas prioritarias consideradas en este programa dependen, en cierto modo, de que se haga posible la participación económica, social y política de los jóvenes, como cuestión de importancia crítica.

107. Se propone la adopción de las siguientes medidas:

a) ...

b) Desarrollar o fortalecer las oportunidades para que los jóvenes conozcan sus derechos y obligaciones, promover su participación en la sociedad, la política, el desarrollo y el medio ambiente y eliminar los obstáculos que perjudican su plena contribución a la sociedad, respetando, entre otras cosas, la libertad de asociación;

c) ...

d) Tener en cuenta la contribución de los Jóvenes al diseño, aplicación y evaluación de las políticas y planes nacionales que afectan a las cuestiones que les interesan;”

Con base en lo anterior, se advierte un obstáculo para que las personas jóvenes ejerzan con plenitud sus derechos políticos a partir de los 18 años, tal y como lo reconocen los artículos 34 y 35 de la Constitución Federal.

No está por demás, referirse también a que la población objeto de la propuesta en análisis, mantiene una importante actividad política y participación ciudadana que debe ser reconocida en la Ley fundamental, pues de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, en las elecciones federales y locales de 2018, destacó la participación de los jóvenes de 18 años que superaron la media nacional al participar un total de 64.7 %.

Además, es de destacar que los grupos de edades jóvenes y jóvenes-adultos entre los 19 y 34 años, en conjunto concentran más de 33% de la Lista

Nominal, equivalente a 29.7 millones del electorado, de los cuales votaron poco más de 16 millones. De igual modo, la Minuta en análisis se limita a posibilitar a las personas jóvenes a ejercer en plenitud sus derechos políticos en su dimensión de ser votadas para acceder a una diputación, además de reconocer que las personas a partir de los 18 años deben tener la posibilidad de ejercer sus derechos políticos por coherencia, igualdad y reciprocidad toda vez que, sobre estas recaen diversas obligaciones derivadas de su calidad política.

Por las consideraciones antes expuestas, resulta procedente el proyecto de decreto planteado, con el fin de reducir las edades mínimas requeridas para poder ser Diputada o Diputado Federal, o para poder ser nombrada persona titular de alguna Secretaría de Estado; a través de la aprobación de la Minuta con proyecto de Decreto, remitida por el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Senadores mediante la que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

Artículo Único. - Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. ...

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

III. a VII. ...

Artículo 91. Para ser Secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y la Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**LA COMISIÓN DICTAMINADORA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

**DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE**

**DIPUTADO JORGE CABALLERO
ROMÁN**

VOCAL

**DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ**

VOCAL

DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ

VOCAL

**DIPUTADA LAURA ALEJANDRA
RAMÍREZ ORTIZ**

VOCAL

**DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ
ANGULO**

VOCAL

**DIPUTADO JOSÉ GILBERTO
TEMOLTZIN MARTÍNEZ**

VOCAL

**DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ
LOZANO**

VOCAL

DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ

VOCAL

**DIPUTADO JUAN MANUEL
CAMBRÓN SORIA**

VOCAL

**DIPUTADO VICENTE MORALES
PÉREZ**

VOCAL

**DIPUTADO MIGUEL ANGEL
COVARRUBIAS CERVANTES**

VOCAL

**DIPUTADA DIANA TORREJÓN
RODRÍGUEZ**

VOCAL

DIPUTADO RUBÉN TERÁN AGUILA

VOCAL

Última foja del dictamen con proyecto de Decreto, por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (expediente parlamentario número **LXIV 073/2023**)



DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARIA ELABORE EL DECRETO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

No.	DIPUTADOS	DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
		19-0	19-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	✓
3	Jaciel González Herrera	X	X
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	X	X
6	Lenin Calva Pérez	✓	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	✓
9	Maribel León Cruz	✓	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	P	P
11	Leticia Martínez Cerón	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	✓
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	X
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	P
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	✓
18	Blanca Águila Lima	✓	✓
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	✓
20	Lorena Ruíz García	✓	✓
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	X	X
23	Marcela González Castillo	✓	✓
24	Jorge Caballero Román	✓	✓
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **EXPIDE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 057/2023.

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 057/2023**, que contiene **la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala**, presentada por la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, integrante de la LXIV Legislatura de este Congreso del Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracciones X y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones X y XX, 47 fracción I, 57 fracción III, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, mediante sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala, presentada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, para su análisis y dictaminación.

La iniciativa referida presenta una motivación en los términos siguientes:

“... el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 publicado en el Diario Oficial de la federación el seis de julio de dos mil veinte, establece en su numeral 6 Objetivos prioritarios, 6.1.- *Relevancia del Objetivo prioritario 1: Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.*”

“Para el logro de ese Objetivo Prioritario, el Programa Sectorial de Educación, señala como estrategias prioritarias, ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales; así como garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior como condición para asegurar el acceso de adolescentes y jóvenes al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral; y como acciones las siguientes: crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para aumentar la oferta de espacios educativos desde la educación inicial hasta la superior; desarrollar servicios educativos que fortalezcan los aprendizajes regionales y comunitarios, mediante el uso social de las lenguas indígenas y de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; incrementar gradualmente la matrícula de educación superior con una oferta educativa inclusiva, pertinente, flexible y diversificada, que atienda las necesidades del desarrollo local y regional, la diversidad social, lingüística y cultural, así como las prioridades definidas por las comunidades, pueblos y barrios; y crear universidades públicas de vocación comunitaria y sostenibles, con modelos educativos innovadores, inclusivos, accesibles y pertinentes, que respondan a las necesidades productivas locales, en entornos de alta o muy alta marginación, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.”

“La Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural reconoce que las Universidades Interculturales deben orientarse hacia la vinculación y el trabajo comunitario en interdependencia, a través de las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación comunitaria, cuyo objeto sea la construcción de pensamientos y prácticas interculturales y por el bien común de la

población y la vida en general, con énfasis en los pueblos indígenas, migrantes, campesinos, afro mexicanos y demás grupos sociales desfavorecidos que cohabitan en las comunidades, pueblos y barrios del Estado de Tlaxcala, a través de la formación de sujetos comunales que generen y fortalezcan procesos organizativos por la justicia socio-territorial y desde la soberanía epistémica.”

“El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se “debe invertir más en ciencia y tecnología, pero eso no es suficiente, se debe dar un giro a las instituciones de educación superior y de investigación para que el conocimiento esté al servicio de la regeneración social y natural. Y no solo eso, también una ciencia con capacidad de diálogo con otras formas de conocimiento que han sido reprimidas por una ciencia y enseñanza para resolver problemas concretos y complejos.”

“Con la creación de la Universidad Intercultural de Tlaxcala se da cumplimiento al objetivo 1 de la Alineación Estratégica, Área de Oportunidad 4 del Plan Estatal de Desarrollo, pues “contribuye al bienestar económico y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Estado de Tlaxcala, con perspectiva de derechos humanos, igualdad, inclusión, interculturalidad, responsabilidad ambiental, y con visión al futuro de las nuevas generaciones.”

*“La **Universidad Intercultural de Tlaxcala** se inscribe en el contexto del reconocimiento de derechos fundamentales de los pueblos indígenas, por tal razón, su creación debe generarse a partir de un diálogo constructivo y permanente con las comunidades. El carácter y alcance de este proceso de diálogo está delineado por el artículo 2º apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la federación, las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y las políticas necesarias, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con las comunidades.”*

“Como parte de este proceso de diseño y operación de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, se creó el Comité Promotor Ampliado conformado por investigadores, autoridades comunitarias, promotoras culturales, intérpretes y traductores de la lengua náhuatl, académicos, así como representantes del gobierno estatal y federal, atendiendo procedimientos de inclusión y participación, principalmente de representantes de comunidades, pueblos y barrios de la región de influencia de la universidad. Su conformación, objetivos y funciones están asentadas en el Acta de Instalación suscrita el diez de enero de dos mil veintidós, por sus miembros y representantes de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala.”

“... toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, complementar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.”

“Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria”.

2. Mediante Oficio **S.F/129/2023**, fechado el nueve de mayo del año que trascurre, recibido en igual fecha, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, Contador Público David Álvarez Ochoa, remitió a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura, el dictamen de impacto presupuestario, en referencia al oficio de fecha dos de mayo de la presente anualidad, respecto de la solicitud de la Presidenta de dicha Comisión realizada a esa Secretaría de la Administración Pública Estatal.

Con los antecedentes descritos, las comisiones dictaminadoras emiten los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos, en términos del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

En este tenor, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece la clasificación de las resoluciones de este Poder Soberano Local y para el caso que nos ocupa, la fracción I del numeral en referencia

define a la Ley como la **“Norma jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas”**.

II. Las facultades de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, se encuentran establecidas en el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en las que se contempla las atribuciones para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente.

Tratándose de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tiene facultad para conocer del presente asunto conforme lo dispone el artículo 47 del referido reglamento, pues está acreditada para **conocer de las iniciativas que pretendan cambiar el marco educativo del Estado de Tlaxcala**.

La competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se encuentra establecida en el artículo 57 fracción III del multicitado dispositivo, donde se establece que le corresponde **el conocimiento de la expedición, reformas, adiciones y derogaciones a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución**.

En consecuencia, se concluye que este Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, por conducto de las suscritas Comisiones, **ES COMPETENTE** para analizar y estudiar el asunto planteado y que es materia del presente dictamen.

III. Del análisis a la iniciativa de referencia, se aprecia que la intención fundamental de la autora consiste en impulsar el surgimiento de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, con el objeto de crear una institución pública de educación superior que impulse un modelo de educación intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura.

Al respecto, las comisiones dictaminadoras razonan en los términos siguientes:

La intención de la legisladora iniciante se encuentra apegada al marco constitucional, es así que el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la nación tiene una composición intercultural y que es necesario dar realización plena a los principios y mandatos contenidos en su correlativo 3º, y a las disposiciones de la Ley General de Educación, las cuales se

encuentran direccionadas hacia la formación integral del individuo y tienen como propósito motivar a los agentes que intervienen en los procesos educativos para formar mexicanos que participen responsablemente en todos los ámbitos de la vida social, política y económica.

Asimismo, el mismo artículo 2º reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, así como a la autonomía de preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.

El apartado B del referido numeral constitucional, también mandata que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades tienen la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos; garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior; definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos e impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

Resulta primario enfatizar que, el idioma y la cultura son características indispensables al ser humano, siendo el medio por el cual el hombre ha podido abstraer y expresar sus ideas, pensamientos, sentimientos, descubrimientos y sueños. Además, ese conjunto de sonidos, texturas sonoras, formas gramaticales, grafías, símbolos y tradiciones estilísticas por los que se transmite el conocimiento y la experiencia a través del tiempo y de generación en generación, es elemento distintivo de pueblos y naciones, así como de sus respectivas culturas.

El vínculo de las lenguas con los pueblos y culturas es tan estrecho que la supervivencia y florecimiento de aquéllas, corresponde al grado de desarrollo de éstos. Ningún pueblo sobrevive a la muerte de su lengua materna.

Es notorio que nuestra Nación Mexicana es la síntesis de la unión y el conflicto entre las culturas indígenas y la cultura española, en las que las respectivas lenguas jugaron un papel relevante. El proceso ha durado más de quinientos años, y a pesar de que el idioma español fue impuesto como lengua común de la nación emergente, las raíces y lenguas indígenas se resisten a morir o perderse en el olvido.

En este sentido, es sabido que corresponde al Estado reconocer expresamente y garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y de los hablantes de lenguas indígenas nacionales, para rescatar su valor y significación histórico-cultural.

En Tlaxcala la cultura y lengua indígena permanecen vivas y en proceso evolutivo, a diferencia de otras regiones donde las comunidades indígenas fueron en gran medida disminuidas y confinadas, mientras que, en nuestra Entidad las poblaciones indígenas continúan siendo parte viva y actuante de la sociedad tlaxcalteca.

Ahora bien, el artículo 3º de la Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a la educación y que el Estado deberá impartirla y garantizarla incluyendo la educación superior; también refiere que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades incluyendo las lenguas indígenas de nuestro país, además de mandar que en los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.

Contexto que permite remitirse a la Ley General de Educación, que en su artículo 5, señala que toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado ofrecerá a todas las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional.

Además, dentro de este dispositivo normativo general, se contempla el fomento a una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, precisamente por ser nuestra nación pluricultural y plurilingüe.

Por su parte, el artículo 48 de la referida Ley, establece que las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, y tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

Robusteciendo el presente análisis, se invoca la Ley General de Educación Superior, en el artículo 7, fracción II, establece que la educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en la consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

Dicho de otra manera, el desarrollo integral ve a los alumnos como seres humanos únicos y complejos, sociales, intelectuales y emocionales. Solo mediante el desarrollo integral, se podrá crecer como seres humanos plenos y funcionales, capaces de adaptarse y de contribuir a su entorno.

No se debe pasar inadvertido que, el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece que las autoridades educativas de los tres niveles de gobierno, deben garantizar específicamente que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, por lo que deberán adoptar las medidas necesarias para que el sistema educativo se asegure de respetar la dignidad e identidad de las personas independientemente de su lengua.

Con esto, el Estado por conducto de sus autoridades tiene la obligación de fomentar la interculturalidad, vista como modalidad del respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos en el nivel de educación superior en el Estado de Tlaxcala.

De todo lo expuesto se desprende que la educación superior resulta relevante en la medida que incide directamente en el desarrollo económico, político, social y cultural del país. Además, el "derecho a la educación superior" es una especie del género "derecho a la educación", y por ende comparte su naturaleza como derecho económico, social, cultural, civil y político, pues se sitúa en el centro de la realización plena y eficaz de todos los derechos humanos, siendo el epitome de su indivisibilidad e interdependencia. Lo anterior es confirmado por la observación general 13, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la cual se establece que el derecho a la educación incluye, el derecho a recibirla, el derecho a la enseñanza primaria, secundaria, técnica, profesional y superior; estos derechos a la educación fundamental y a la libertad de enseñanza se basan en que la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación

es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues disponer de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.

Es por lo vertido en la presente consideración, que este órgano dictaminador reconoce la importancia de la norma contenida en la iniciativa que se examina, pues ha quedado evidenciada la prioridad local de diversificar las oportunidades de acceso a la educación superior, objetivo que se proyecta alcanzar con la Universidad Intercultural de Tlaxcala, pues es esta la institución que contribuirá a ampliar la oferta educativa en nuestra entidad, brindando opciones educativas que permitirán sin duda, a la formación idónea y de calidad de la juventud indígena y su debida incorporación al ejercicio profesional que de facto, impactará en un desarrollo de nuestros pueblos y comunidades indígenas.

IV. Es importante resaltar, que con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, fue publicada la convocatoria denominada “**Consulta y Vinculación Comunitaria para la Creación de la Universidad Intercultural de Tlaxcala**”, emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala por conducto de su Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (SEPE-USET) y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala (CEDH); con el objeto de conformar al Comité Promotor Ampliado, quien una vez integrado, llevo a cabo la consulta respectiva, hecho que se robustece con el Acta de Entrega de Informe de fecha once de abril de esa misma anualidad¹.

De lo referido, se colige que, para la elaboración de la norma a expedir, se consultaron las voces de los diferentes actores del escenario educativo, se realizaron varias modalidades de reuniones y se contrastaron ideas para nutrir el trabajo legislativo, atendiendo procedimientos de inclusión y participación, principalmente de representantes de comunidades, pueblos y barrios de la región de influencia de la universidad, que da como resultado, un pacto educativo que

¹ <https://www.septlaxcala.gob.mx/convocatorias/2022/universidadInterculturalTlaxcala.pdf>

garantiza el acceso efectivo al derecho humano de educación superior para todas y todos los Tlaxcaltecas.

Por ello, se reitera, la Ley a expedir cumple cabalmente con los estándares internacionales y nacionales para concretar los postulados constitucionales que rigen la educación superior en nuestro país para acortar la brecha de desigualdad y discriminación a nivel económico y social.

V. Es preciso subrayar que, mediante Oficio **S.F/129/2023**, fechado el nueve de mayo del año que transcurre, recibido en igual fecha, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, Contador Público David Álvarez Ochoa, remitió a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de esta Soberanía, el dictamen de impacto presupuestario, que concluye lo siguiente: ***“PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, determina que SI EXISTE AFECTACIÓN FINANCIERA en la implementación de la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala. SEGUNDO. - La afectación financiera de la implementación de la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala, no tiene EFECTO NEGATIVO EN EL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE del Estado de Tlaxcala. TERCERO. - De acuerdo con lo antes expuesto, esta Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, DICTAMINA FAVORABLEMENTE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO de la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala.”***

Con base en lo anterior es claro que se cumple con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios²

VI. Luego entonces, es obligación técnica verificar que exista una estructuración idónea en el articulado, sobre todo vigilar la precisión y claridad de la redacción en las disposiciones del ordenamiento sujeto a dictamen, razón por la cual. Las comisiones dictaminadoras, efectuaron las modificaciones sustantivas necesarias pertinentes, a la par de cuidar que todo el proyecto contara con una

² **Artículo 16.-** El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

(...)

adecuada técnica legislativa y jurídica, en consecuencia, resulta necesario efectuar especial pronunciamiento en los términos siguientes:

A. El planteamiento de la autora de la iniciativa, relativa a que el ordenamiento legal a expedir se denomine “**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA**”, se estima acertado, puesto que tal expresión contiene los elementos necesarios para identificarlo, sin posibilidad de dudas o confusiones, a saber, la naturaleza de la normatividad indicada, que corresponde a la de una Ley; la materia a regular y el ámbito espacial de su aplicación, máxime que la denominación expresa términos concretos y claros, como es recomendable en toda frase que tenga por objeto titular una porción normativa.

B. La Ley que se emitirá se integrará por **ocho capítulos**, entre los cuales se distribuirán **cuarenta y dos artículos y ocho disposiciones transitorias**, como se precisa en seguida:

1. El **CAPÍTULO I** se denominará **NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD**, y estará integrado por los artículos del 1 al 6, en el que, se establece la creación de la institución educativa intercultural y las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior de las comunidades culturales; además de contemplar un glosario de términos que permitirán una interpretación adecuada.

2. El **CAPÍTULO II** se identificará como **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**, que refiere la estructura orgánica y precisa las atribuciones específicas de las autoridades universitarias, así como distribución de competencias entre ellas como responsables de la aplicación de esta Ley, y lo integran con los artículos del 7 al 15.

3. El **CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN GENERAL**, y el **CAPÍTULO IV DE LAS COORDINACIONES UNIVERSITARIAS**, estarán estructurados por los artículos 16 al 18 y 19 al 23 respectivamente, y regularán la operatividad de las áreas técnicas de la Universidad, así como establecer las calidades requeridas para ocupar la titularidad de las mismas.

4. El **CAPÍTULO V DE LAS INSTANCIAS COLEGIADAS**, estará compuesto por los artículos 23 al 33, instrumentando los Consejos estudiantil y académico, además de contemplar un Consejo de Pueblos y Comunidades,

instancias que tendrán las atribuciones idóneas para el cumplimiento de los fines de la ley que se expide.

5. El CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD, tendrá como finalidad establecer todos aquellos conceptos por los cuales se integrará el patrimonio de la Universidad Intercultural del Estado de Tlaxcala.

6. Los CAPÍTULOS VII DEL ESTUDIANTADO y CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN, contemplaran identificando a la comunidad estudiantil y a la institución encargada de control interno y vigilancia, estableciendo la concurrencia respectiva con la Secretaría de Educación Pública del Estado.

7. En cuanto al RÉGIMEN TRANSITORIO, la iniciativa acertadamente propone que la Ley de mérito entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con respecto a los subsecuentes artículos transitorios, estos correctamente establecen los plazos para el cumplimiento y debida implementación de la Ley a expedir.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, las Comisiones que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, párrafo primero, 3, párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; someten a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente Proyecto de:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1. Se crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio; pluricultural y plurilingüe, que gozará de autonomía de gestión y contará con la facultad de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra, investigación, de libre examen y discusión de las ideas, la cual tendrá representatividad de las comunidades y pueblos a los que se debe, así como de todos los sectores y actores que dan vida a la comunidad universitaria,

garantizando la paridad de género. La Universidad tendrá su domicilio en el Municipio de Ixtenco, Tlaxcala.

Artículo 2. La Universidad tendrá por objeto:

- I. Formar profesionales comprometidos con el bienestar en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento y construcción de sentidos y prácticas comunitarias con identidad, pertenencia y respeto a los territorios;
- II. Promover prácticas interculturales por el bien común de la población y la vida en general, con énfasis en los pueblos indígenas, comunidades equiparables, migrantes, campesinas y demás grupos sociales en situación de vulnerabilidad que cohabitan en las comunidades, pueblos y barrios del Estado de Tlaxcala, a través de la formación de desarrollo humano integral, para contribuir a la formación del pensamiento crítico y que atiendan la paridad de género para el bienestar social;
- III. Revalorar y potencializar los sistemas de conocimiento de las comunidades, pueblos y barrios con quienes realizarán trabajo conjunto y asegurar un proceso de diálogo horizontal, sinergia con pertinencia científica técnica y tecnológica, donde se abran las posibilidades para la convivencia de lo diverso;
- IV. Fomentar las prácticas, la ética y las tradiciones propias de las comunidades, pueblos y barrios, con especial énfasis en personas campesinas, indígenas, migrantes y afromexicanas;
- V. Generar y promover programas de estudio, así como prácticas de investigación comunitaria que atiendan a las problemáticas sociales mediante el diálogo plural y horizontal de las diversas formas de conocimiento, propiciando la organización social junto al estudiantado,

personal académico, investigador e integrantes de las comunidades, pueblos y barrios;

- VI. Promover programas educativos para que los pueblos, comunidades, ejidos, colonias y barrios puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación y diversificar contenidos, acordes a sus contextos;
- VII. Promover el desarrollo de la diversidad lingüística, su estudio, su difusión, su reconocimiento y su uso en la construcción y desarrollo de planes y programas de estudio;
- VIII. Impulsar el cuidado colectivo y la protección de las tierras, bosques, cuerpos lacustres, ríos, que forman parte del territorio de los pueblos originarios y las comunidades equiparables del Estado de Tlaxcala, en coordinación con los mecanismos institucionales federales y estatales que regulan la preservación del medio ambiente;
- IX. Construir una vinculación permanente de trabajo colectivo con las comunidades, pueblos y barrios que contribuya al bien común, a la economía social y a la construcción de modos de vida alternativos;
- X. Contribuir desde sus funciones académicas interculturales al reconocimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos originarios y comunidades equiparables del Estado de Tlaxcala;
- XI. Fortalecer a través de proyectos y programas educativos las actividades productivas sustentables; la seguridad y la disminución de los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, soberanía alimentaria; el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando la medicina tradicional y comunitaria, permitiendo mejorar los ingresos económicos y los empleos, así como incrementar las capacidades productivas y la calidad de vida de la población en general, y
- XII. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica a nivel estatal, nacional e internacional.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ofrecer programas de educación del tipo medio superior y superior, con las características de pertinencia, flexibilidad desde un enfoque intercultural, en estrecha vinculación con las comunidades; que promuevan el pensamiento crítico, reflexivo, creativo y el desarrollo de las inteligencias múltiples, la justicia social y la igualdad de género, así como los que la sociedad demande como necesidad y que la Universidad pueda satisfacer;
- II. Planear, diseñar, programar, desarrollar, administrar, implementar, evaluar, acreditar y certificar las actividades propias del proceso educativo;
- III. Conformar grupos de trabajo intergeneracionales de las comunidades, pueblos y barrios, integrados por sabias y sabios especialistas, autoridades locales, las y los jóvenes, personal académico, investigador e intelectual y personas de reconocido trabajo en la comunidad, comprometidos con el bienestar colectivo, para participar activamente en los procesos de actualización y valoración de las propuestas formativas de la Universidad;
- IV. Construir de manera colectiva códigos de convivencia, reciprocidad, honestidad, la paridad de género, solidaridad, emotividad, trabajo colectivo, de horizontalidad, y por el bien común, que consideren la sustentabilidad, la no discriminación, el respeto por la diversidad y la eliminación de la colonialidad, para ejercer y fortalecer la interculturalidad, así como promover normativas con sanciones específicas en contra de cualquier tipo de acoso;
- V. Construir propuestas formativas orientadas a la valoración, el fortalecimiento, la integración y el desarrollo de la cosmogonía de los pueblos y/o comunidades originarias y equiparables del Estado de Tlaxcala;
- VI. Crear, diseñar e instrumentar una oferta educativa congruente con el contexto sociocultural, territorial, ambiental y los procesos de generación del conocimiento y de las pedagogías comunitarias, con especial énfasis en

los pueblos y/o comunidades originarias y equiparables del Estado de Tlaxcala;

- VII.** Atender en coordinación con la SEP y la Secretaría, la organización, capacitación, formación, actualización, valoración y especialización de su personal académico, administrativo y directivo, con una visión crítica sobre la aplicación y calidad de sus propuestas y métodos de aprendizaje y los procesos de certificación y acreditación;
- VIII.** Desarrollar las artes, particularmente la diversidad de manifestaciones culturales en el Estado;
- IX.** Ofrecer, mediante un adecuado sistema de vinculación y de trabajo colaborativo entre las diferentes culturas, asesorías, cursos de capacitación, certificaciones y otros servicios profesionales a cooperativas, empresas, organizaciones públicas, privadas o sociales, así como a movimientos y colectivos organizados en torno a la educación intercultural y el buen vivir, siempre y cuando no contravengan el objeto y los fines de la Universidad;
- X.** Desarrollar programas de apoyo y vinculación social, técnico e intercultural de trabajo colectivo con las comunidades que contribuyan a fortalecer el bien común;
- XI.** Desarrollar proyectos de investigación e incidencia intercultural que contribuyan a la solución de las problemáticas comunitarias, territoriales, de marginación y exclusión social, cultural, económica y ambiental, así como las necesidades y expectativas de las comunidades, con especial énfasis en los pueblos y/o comunidades originarias y equiparables del Estado de Tlaxcala;
- XII.** Impulsar procesos de vinculación y desarrollo profesional del estudiantado y personas egresadas con los sectores público, social, privado y comunitario desde los criterios de inclusión, autogestión e interculturalidad;

- XIII.** Fomentar la difusión, divulgación y dignificación de la diversidad cultural, artística y lingüística de los pueblos y/o comunidades originarias y equiparables del Estado de Tlaxcala;
- XIV.** Diseñar e instrumentar estrategias y programas de formación que promuevan la interculturalidad en todos los sectores de la sociedad y en sus instituciones;
- XV.** Promover planes y programas educativos de salud comunitaria intercultural-integral, que revaloren conocimientos y prácticas de la medicina tradicional y partería;
- XVI.** Establecer políticas y gestionar servicios para el ingreso, permanencia y egreso del estudiantado, que sean congruentes con el objeto y necesidades de la Universidad. En particular la gestión de albergues y medios de transporte;
- XVII.** Diseñar e instrumentar programas de educación continua que promuevan la preservación del patrimonio territorial, cultural, material e inmaterial de los pueblos y/o comunidades originarias y equiparables del Estado de Tlaxcala;
- XVIII.** Administrar, cuidar e incrementar su patrimonio, de conformidad con la normativa aplicable;
- XIX.** Realizar en vinculación con las comunidades, la difusión y divulgación de los programas, investigaciones, proyectos y actividades de impulso a la interculturalidad;
- XX.** Diseñar, adaptar e instrumentar planes y programas de estudio susceptibles a evaluaciones y acreditaciones de calidad, en congruencia con los objetivos, contexto, participación comunitaria, vinculación e investigación científica desde la interculturalidad;
- XXI.** Garantizar perfiles pertinentes de acuerdo con la normatividad de la Universidad para el ingreso, permanencia, promoción y formación continua del personal directivo, docente, administrativo y manual;

- XXII.** Impulsar sentidos y prácticas de investigación dialógicas y aplicadas, que favorezcan la diversidad de sistemas de conocimientos;
- XXIII.** Facilitar la formación de personas profesionistas vinculadas a sus comunidades, capaces de incidir de forma propositiva ante las diferentes condiciones de desigualdad, inequidad y exclusión;
- XXIV.** Promover programas formativos orientados al cooperativismo desde enfoques y prácticas de economías circulares, espirales, solidarias que promuevan alternativas que favorezcan el bien común, las relaciones de reciprocidad, complementariedad y condiciones de bienestar y sustentabilidad en las comunidades;
- XXV.** Promover actividades de docencia de personas educadoras comunitarias, como: yerbateros, curanderos, parteros, jueces de paz, gobernantes tradicionales, rezadoras, músicos, pintores, escritores, fotógrafos, cineastas, bailarines, escultores, agricultores campesinos y todas las demás figuras representativas de las comunidades en los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- XXVI.** Formular y modificar sus planes y programas de estudio, y establecer los procedimientos de acreditación y certificación;
- XXVII.** Promover y convenir programas de colaboración interinstitucional que impulsen la movilidad estudiantil, el intercambio de personal docente e investigador y la realización de proyectos conjuntos con organismos e instituciones estatales, nacionales y extranjeras;
- XXVIII.** Expedir constancias, diplomas, certificados de estudios, títulos profesionales, grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales y honorarias, conforme a los planes y programas de estudios y requisitos establecidos por la Universidad, en los términos de las disposiciones aplicables;

- XXIX.** Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación;
- XXX.** Revalidar y establecer equivalencias, acreditaciones, certificaciones de estudios de tipo medio superior y superior realizados en instituciones educativas nacionales o extranjeras, de conformidad con la normatividad estatal y federal, siempre y cuando no contravengan su objeto y sus fines;
- XXXI.** Desarrollar y promover actividades académicas, culturales, artísticas, deportivas y de vinculación que contribuyan al desarrollo del estudiantado y personal;
- XXXII.** Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal directivo y académico;
- XXXIII.** Regular los procedimientos de selección e ingreso del estudiantado y establecer las normas para su permanencia en la institución;
- XXXIV.** Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- XXXV.** Expedir las disposiciones administrativas internas necesarias, para el cumplimiento de su objeto;
- XXXVI.** Planear, desarrollar, instrumentar y evaluar, en coordinación con las comunidades, actividades de investigación aplicada e innovación en cultura, artes, humanidades, ciencia, tecnología y medio ambiente;
- XXXVII.** Contar con un Sistema Integral de Gestión de la Calidad para garantizar la eficacia y la eficiencia de todos los procesos académicos y administrativos;
- XXXVIII.** Promover la formación y actualización continua del profesorado y personal administrativo, así como el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos;

- XXXIX.** Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional para fortalecer una cultura de transparencia y rendición de cuentas;
- XL.** Promover la certificación, por normas internacionales, de los procesos y proyectos estratégicos de la Institución;
- XLI.** Suscribir contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos con personas físicas o morales y con instituciones comunitarias, públicas o privadas, así como asociaciones civiles a nivel local, nacional e internacional para el fortalecimiento de sus procesos educativos y funcionamiento, así como para el cumplimiento de su objeto;
- XLII.** Impartir formación presencial, continua, a distancia o mixta, según sea el caso y la necesidad;
- XLIII.** Adoptar la organización administrativa y educativa de conformidad a la disponibilidad presupuestal y con los lineamientos que la Universidad establezca;
- XLIV.** Diseñar, ejecutar y evaluar su Plan de Desarrollo Institucional;
- XLV.** Establecer organismos y mecanismos de apoyo financiero o de cualquier índole;
- XLVI.** Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar, en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XLVII.** Seleccionar y contratar al personal docente mediante convocatoria pública y abierta en los términos que establezca la Junta Directiva, con arreglo al Reglamento Interno, respecto del ingreso, promoción y permanencia del personal académico; dando prioridad a la selección de personas candidatas y egresadas de las mismas universidades interculturales, así como a las y los miembros de las comunidades, pueblos y barrios que comprueben experiencia de trabajo colectivo, comunitario y de vinculación académica;

- XLVIII.** Administrar los bienes incorporados a su patrimonio, así como los ingresos que obtenga por los servicios que preste, con sujeción al marco legal aplicable a su naturaleza;
- XLIX.** Abrir sedes o unidades académicas en aquellos municipios del Estado en los que se justifique su presencia mediante un consistente estudio de factibilidad, que será elaborado por el Ejecutivo Estatal en conjunto con las comunidades, pueblos y barrios donde tendrá influencia, mismo que deberá ser aprobado por la Junta previo visto bueno de la SEP Lo anterior atendiendo a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente, sujetándose a las disposiciones aplicables;
- L.** Registrar planes y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la SEP; y
 - LI.** Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Bien común:** Se refiere a proyectos, bienes materiales, acciones y relaciones tangibles e intangibles que favorecen al bienestar de una colectividad;
- II. Coordinador:** Al Coordinador General de la Universidad Intercultural de Tlaxcala;
- III. Educación descolonizadora:** La descolonización es un proceso que busca eliminar la dominación, el racismo, la discriminación, la explotación y la opresión a la que fueron y son sometidos nuestros pueblos. La descolonización de la sociedad significa dismantelar y desmontar los modelos cognoscitivos y de acción que nos han sido impuestos históricamente desde occidente, a partir una serie de acciones colectivas e integrales de carácter estructural, donde se configuran y definen las formas económicas, de gobierno, éticas y jurídicas de nuestras sociedades. En la educación, es una práctica productora de sujetos sociales, individuales y

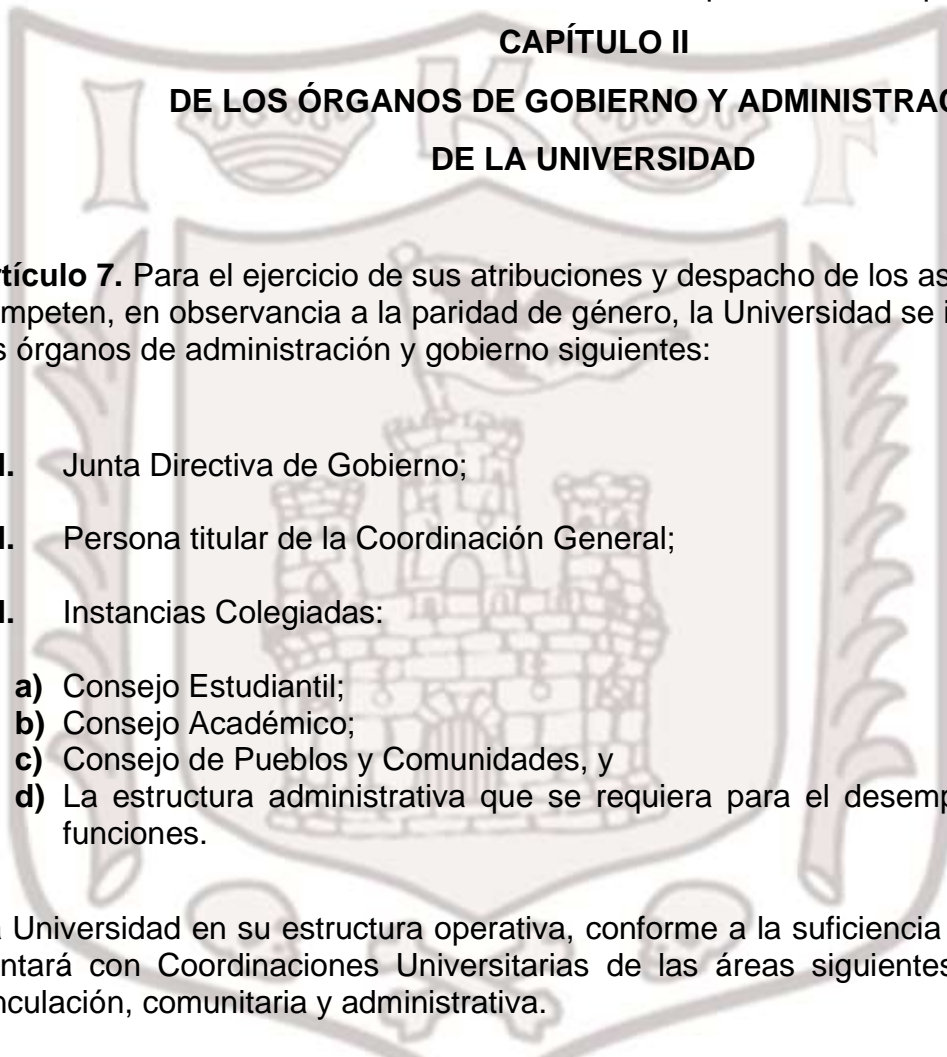
colectivos, que tiene como finalidad última el reencuentro con nosotros mismos, con nuestros diversos sistemas de conocimiento y de construcción de sentido, con nuestros territorios y con los “otros” para formar un “nos otros” común desde la perspectiva filosófica del buen vivir y la justicia socio-territorial, lo que implica, entre otras cosas, la recuperación de los modos y sistemas de vida propios.

- IV. **Ejecutivo Estatal:** A la persona titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala;
- V. **Interculturalidad:** Es el encuentro entre diferentes, en igualdad de condiciones, que impulsa la comunicación horizontal de sujetos, individuales o colectivos, para lograr un fin común. Partiendo del hecho de que tenemos relaciones de poder y de reciprocidad, la interculturalidad significa el trastocamiento de las relaciones de colonialidad existentes, por lo que busca transformar las relaciones de dominación, basándose en el reconocimiento de la diversidad bajo una perspectiva filosófica del buen vivir y la justicia social. En la educación, busca la reproducción, fortalecimiento e interrelación de las múltiples formas de conocimiento y lenguas que existen en el mundo, para desmontar el colonialismo arraigado en las instituciones educativas, y en la sociedad en general, creando espacios necesarios y propicios para hacer realidad el diálogo de saberes, con equidad epistémica, en la resolución de los problemas de la vida cotidiana de los pueblos y comunidades;
- VI. **Junta Directiva:** A la Junta Directiva de Gobierno.
- VII. **Reglamento Interno:** Al Reglamento Interno de la Universidad Intercultural de Tlaxcala;
- VIII. **Secretaría:** Secretaría de Educación Pública del Estado;
- IX. **SEP:** Secretaría de Educación Pública de la Federación;
- X. **Sede:** Es la unidad académica-administrativa de la Universidad, pudiendo ser única o central, cuando no se tiene otra en alguna otra parte del territorio de la Entidad Federativa, y

XI. Universidad: A la Universidad Intercultural de Tlaxcala.

Artículo 5. La Universidad desarrollará su función educativa con pertinencia lingüística y cultural a través de las unidades académicas que determine su Reglamento Interno.

Artículo 6. La Universidad queda sectorizada a la Secretaría, la cual vigilará y evaluará sus actividades en coordinación con las dependencias respectivas.



CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 7. Para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos que le competen, en observancia a la paridad de género, la Universidad se integrará por los órganos de administración y gobierno siguientes:

- I. Junta Directiva de Gobierno;
- II. Persona titular de la Coordinación General;
- III. Instancias Colegiadas:
 - a) Consejo Estudiantil;
 - b) Consejo Académico;
 - c) Consejo de Pueblos y Comunidades, y
 - d) La estructura administrativa que se requiera para el desempeño de sus funciones.

La Universidad en su estructura operativa, conforme a la suficiencia presupuestal, contará con Coordinaciones Universitarias de las áreas siguientes: académica, vinculación, comunitaria y administrativa.

Artículo 8. La Junta Directiva será la máxima autoridad de la Universidad y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Discutir y en su caso, aprobar el Reglamento Interno, así como los acuerdos, circulares y disposiciones que rijan el desarrollo de sus actividades;
- II. Proponer ante la persona titular del Ejecutivo Estatal la terna para designar a la persona titular de la Coordinación General;
- III. Establecer, discutir y en su caso, aprobar las políticas, los lineamientos, los programas y los proyectos que se les presenten, así como los que surjan en su propio seno, para el debido funcionamiento de la Universidad;
- IV. Revisar, aprobar o modificar los planes y programas de estudio, los cuales deberán tener pertinencia lingüística, cultural y territorial;
- V. Designar a las personas representantes, y titulares de las Coordinaciones universitarias;
- VI. Discutir, vigilar, aprobar y compartir con la comunidad universitaria el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, sus ampliaciones, las transferencias de partidas y cualquier otra modificación al mismo, en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Atender y resolver los asuntos que incidan en el funcionamiento de la Universidad, así como de las controversias que se susciten entre la comunidad universitaria e imponer las sanciones producto de la resolución de estas;
- VIII. Fijar las reglas, políticas, bases y programas a los que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en favor de la vida universitaria y de las comunidades, pueblos y barrios con los cuales colabora;
- IX. Convocar a los concursos y convocatorias para la selección de personal docente, investigador y administrativo;

- X. Coadyuvar, cuando sea requerido o así se le solicite y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, realizar consultas de buena fe y de manera previa, culturalmente adecuadas, accesibles, libres e informadas, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que se prevean cambios, internos o externos y acciones que afecten en cualquier sentido a las comunidades, pueblos y barrios del Estado, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. Organizar planes, programas y proyectos para allegar fondos a la Universidad;
- XII. Autorizar, con base en su disponibilidad presupuestal, la adquisición de los bienes que se requieran para apoyar las actividades de la Universidad en los términos de las disposiciones aplicables;
- XIII. Analizar y en su caso, aprobar los informes trimestrales que rinda la persona titular de la Coordinación General;
- XIV. Analizar y en su caso, aprobar los proyectos de programas financieros de presupuestos de ingresos y egresos, en los términos de las disposiciones aplicables y sus modificaciones;
- XV. Analizar y aprobar los estados financieros de la Universidad;
- XVI. Analizar y aprobar el programa institucional de actividades y el programa operativo anual;
- XVII. Analizar y aprobar los manuales administrativos necesarios para la operación de la Universidad, así como las modificaciones que procedan a los mismos;
- XVIII. Analizar y en su caso, aprobar los planes estratégicos de la Universidad;

- XIX.** Analizar y aprobar la solicitud de enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos que afecten el patrimonio de la Universidad, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XX.** Analizar y aprobar de acuerdo con las disposiciones aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros para el cumplimiento del objeto de ésta;
- XXI.** Aprobar la contratación, remoción y conclusión de la relación laboral de las y los trabajadores, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXII.** Analizar y aprobar los informes anuales de actividades de las personas titulares de la Coordinación General y de la Coordinación Académica;
- XXIII.** Proyectar la ampliación y construcción física educativa de acuerdo con las necesidades de la Universidad;
- XXIV.** Analizar y aprobar proyectos que promuevan el bienestar colectivo de las comunidades y equiparables de Tlaxcala, y
- XXV.** Las demás que se consideren para el buen funcionamiento de la Universidad, que sean por el bien común y que prioricen procesos transparentes y democráticos en la toma de decisiones.

Artículo 9. La Junta Directiva, se constituirá de forma paritaria por las y los miembros propietarios siguientes:

- I.** Presidencia. La persona titular del Poder Ejecutivo, o quien está designe.
- II.** Secretaría: La persona titular de la Secretaría;
- III.** Dos personas representantes del Gobierno Federal, designadas por la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior Federal;

- IV. Vocal 1: La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- V. Vocal 2: La persona titular de la Coordinación Estatal de Planeación e Inversión
- VI. Vocal 3: Una o un representante del Consejo Estudiantil de la Universidad;
- VII. Vocal 4: Una o un representante del Consejo Académico;
- VIII. Vocales Comunales: 6 representantes del Consejo de Pueblos y Comunidades, y
- IX. Persona Titular de la Coordinación General.

Cada persona integrante de la Junta Directiva tendrá derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Coordinación General quien solo tendrá voz, pero no voto.

Asimismo, tendrá participación la persona titular de la Secretaría de la Función Pública o de la persona que está designe, quien participará con voz, pero no con voto, en el ejercicio de las atribuciones que la Ley de la materia le confiere.

Artículo 10. Los cargos de las y los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño. Cada persona integrante designará por escrito a una o un suplente con funciones de propietario para que cubra sus ausencias temporales, a fin de garantizar la continuidad de los trabajos.

Las y los suplentes tendrán en las sesiones los mismos derechos y obligaciones que las personas integrantes propietarias.

Artículo 11. La Junta Directiva sesionará ordinariamente de manera trimestral a convocatoria de la Presidencia y, extraordinaria, en cualquier tiempo para conocer los asuntos específicos que por su trascendencia y urgencia lo amerite.

Para que las sesiones de la Junta Directiva tengan validez, se requerirá de la presencia de la mitad más uno de las personas integrantes propietarias o suplentes, debiendo estar siempre presente la persona titular de la Presidencia o su suplente.

Para que puedan participar en las sesiones de la Junta Directiva personas diversas a las y los integrantes de la misma, deberán ser autorizadas previamente en sesión y solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 12. Las convocatorias para sesiones ordinarias deberán cumplir por lo menos con los requisitos siguientes:

- I. Ser elaboradas en forma escrita y hechas del conocimiento de las personas integrantes de la Junta Directiva, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que tenga verificativo la sesión;
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, y
- III. Adjuntar el orden del día, con los asuntos a tratar y en su caso los anexos que serán materia de la sesión, en la que deberá considerarse un apartado para asuntos generales.

Artículo 13. Las convocatorias para sesiones extraordinarias serán expedidas en forma escrita, **con anticipación mínima de veinticuatro horas previas a la sesión**, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo, sean conocidos por todas y todos sus integrantes; durante estas sesiones, únicamente se atenderán los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

Artículo 14. Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, la o el Presidente o quien lo supla en sus ausencias, tendrá voto de calidad.

Artículo 15. En cada sesión se levantará el acta correspondiente, en la cual se harán constar los acuerdos tomados, la cual, una vez aprobada, deberá ser firmada por todas y todos los miembros e invitados que estuvieron presentes en la misma.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 16. La persona titular de la Coordinación General será nombrada por la persona titular del Poder Ejecutivo, a partir de una terna propuesta por la Junta Directiva; durará en su cargo cuatro años pudiendo ser designada para un segundo periodo igual, concluido éste no podrá ocupar dicho cargo.

La persona titular de la Coordinación General podrá ser removida de su cargo por la persona titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 17. Para ser titular de la Coordinación General, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Preferentemente ser indígena y hablante de alguna de las lenguas indígenas de las regiones de atención de la Universidad;
- III. Tener más de treinta años;
- IV. Preferentemente, poseer grado mínimo de maestría y de preferencia, en alguna de las áreas del conocimiento impartidas por la Universidad;
- V. Contar con experiencia comprobada en trabajo comunitario, vinculación académica y social de por lo menos, tres años;
- VI. Contar con reconocidos méritos profesionales, prestigio académico y experiencia en la dirección de programas académicos propios de la Universidad;
- VII. No ser ministro de culto religioso, militar en activo, dirigente empresarial o de partido u organización político-electoral, no ocupar un cargo de representación sindical ni líder de cualquier organismo;
- VIII. No encontrarse en impedimentos legales que señale cualquier normatividad, y

IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. La persona titular de la Coordinación General tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Representar legalmente a la Universidad ante terceros y toda clase de autoridades civiles, administrativas y judiciales, en los términos que acuerde la Junta Directiva y conforme a las disposiciones aplicables;
- II.** Elaborar y presentar para su discusión y en su caso, aprobación a la Junta Directiva, el programa institucional, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como las modificaciones que procedan;
- III.** Presentar para su discusión y aprobación ante la Junta Directiva, los estados financieros de la Universidad, para su debida publicación;
- IV.** Promover y ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, rindiendo los informes respectivos en cada sesión;
- V.** Suscribir en representación de la Universidad, bajo acuerdo de la Junta Directiva, los instrumentos y demás documentos para el cumplimiento del objeto descritos en el artículo 2 de esta Ley;
- VI.** Presentar para su conocimiento y discusión y en su caso, aprobación ante la Junta Directiva, la estructura administrativa y académica, así como las modificaciones que procedan incluyendo la creación y supresión de plazas, en términos de la normativa aplicable;
- VII.** Presentar informes justificados de manera periódica al órgano de vigilancia, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable, y

- VIII. Las demás que le confiera la Junta Directiva, la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS COORDINACIONES UNIVERSITARIAS

Artículo 19. Para la atención de los asuntos inherentes a su operación, la Universidad contará en su estructura con las coordinaciones universitarias siguientes:

- I. Académica;
- II. Vinculación comunitaria; y
- III. Administrativa

Artículo 20. Las Coordinaciones Universitarias serán ocupadas por una persona titular por cada una de ellas, quienes tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las funciones sustantivas y adjetivas de cada espacio asignado, de conformidad con el Reglamento Interno, quienes para su designación deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Poseer título de licenciatura o posgrado, preferentemente en alguna de las áreas de conocimiento cultivadas en la Universidad;
- II. Preferentemente ser originario(a) de las comunidades originarias y/o equiparables;
- III. Comprobar experiencia de trabajo comunitario y de vinculación académica y social de, por lo menos, tres años;
- IV. Preferentemente haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa y académica;

- V. No ser ministro de culto religioso, militar en activo, dirigente empresarial o de partido u organización político-electoral, no ser líder sindical ni líder de organismo, y
- VI. No encontrarse en algunos de los impedimentos legales que señale cualquier normatividad.

Artículo 21. La persona titular de la Coordinación Académica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la o el Titular de la Coordinación General en la realización y difusión de las actividades académicas de la Universidad;
- II. Facilitar el desarrollo de las actividades de las y los miembros del personal académico;
- III. Coordinar los procesos de valoración del desempeño de las y los miembros del personal académico y administrativo;
- IV. Organizar en conjunto con el Consejo Académico, todas aquellas actividades tendientes a la valoración y acreditación de los planes y programas académicos;
- V. Presentar y dar seguimiento a los trabajos académicos y de investigación que se realicen con la Dirección de área, responsable de las Universidades Interculturales de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural;
- VI. Organizar todas aquellas actividades relacionadas con las tutorías;
- VII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que le asigne por delegación la Junta Directiva y la persona Titular de la Coordinación General, coordinará las propuestas de formulación, modificación, supresión y suspensión de planes y programas de estudio;

- VIII. Rendir un informe anual a la Junta Directiva de las actividades desarrolladas;
- IX. Coordinar todas aquellas actividades relacionadas con la innovación educativa y el aseguramiento de la excelencia académica;
- X. Coordinar, en conjunto con el Consejo Académico, los proyectos de investigación, y
- XI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones.

Artículo 22. Las atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Vinculación y la Coordinación Administrativa se definirán en el Reglamento Interno.

Las personas titulares de las Coordinaciones de las Sedes o Unidades Académicas que, en su caso, se establezcan, tendrán a su cargo la administración, coordinación y supervisión de las funciones sustantivas y adjetivas de las mismas, de conformidad con la reglamentación que al efecto expida la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LAS INSTANCIAS COLEGIADAS

Artículo 23. El Consejo Estudiantil es el órgano representativo de toda la comunidad estudiantil, el cual será elegido mediante una convocatoria que emita la Junta Directiva cada dos años, en una asamblea de estudiantes mediante un proceso democrático, abierto y transparente.

Es una instancia donde se concibe a las y los estudiantes como la razón de ser de la Universidad y forma parte constitutiva de la misma en tanto que participa en la realización de sus diversas tareas.

Artículo 24. El Consejo Estudiantil tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ser el espacio donde se generen y concentren las propuestas de las y los estudiantes sobre aspectos fundamentales de la Universidad relativos con temas académicos y de investigación, mejorar sus servicios, así como

contribuir a la evaluación de los resultados de las acciones de vinculación comunitaria;

- II. Ser la vía para que se puedan llevar ante la Junta Directiva, las problemáticas, necesidades y solicitudes del sector estudiantil para su análisis y atención correspondiente;
- III. Discutir y presentar a la Junta Directiva las propuestas educativas, de vinculación comunitaria y de investigación que se le presenten o que surjan en su propio seno, para el debido funcionamiento de la Universidad;
- IV. Analizar planes y programas de estudio de la oferta educativa, teniendo plena libertad para dar opiniones y hacer valoraciones de manera crítica, las cuales deberán ser escuchadas por las autoridades correspondientes;
- V. Proponer a la Junta Directiva, en conjunto con el Consejo Académico y con el Consejo de Pueblos y Comunidades, un sistema de diagnóstico permanente acerca de las actividades universitarias en donde participen de manera activa, para la valoración y la mejora constante de la Universidad y del personal en todas sus funciones;
- VI. Proponer a la Junta Directiva la edición de documentos de publicación en formatos diversos y producción de materiales didácticos que requiera el proyecto intercultural y en general, los que demande la comunidad;
- VII. Elegir cada dos años, mediante un proceso de asamblea, a una persona representante para integrarse a la Junta Directiva, y
- VIII. Las demás que se consideren para el buen funcionamiento de la Universidad, que sean por el bien común y que prioricen procesos transparentes y democráticos en la toma de decisiones.

Artículo 25. Para ser integrante del Consejo Estudiantil se requiere ser alumno inscrito en la Universidad.

Artículo 26. El Consejo Estudiantil estará integrado por una persona titular y una suplente estudiantil por cada programa educativo y por sede, respectivamente.

Artículo 27. La Universidad contará con un Consejo Académico, que será la instancia colegiada en materia académica y estará integrado por:

- I. Un coordinador, que tendrá voto de calidad y será elegido mediante un proceso democrático, abierto y transparente entre las y los integrantes del Consejo Académico, el cual será organizado por la Coordinación Académica, y
- II. Un académico por cada sede y por programa educativo de la Universidad, el cual será elegido por las y los profesores de cada una de las licenciaturas y sedes, respectivamente, mediante un proceso democrático, abierto y transparente cada dos años. Cada persona integrante del Consejo Académico tendrá un suplente que será designado de la misma forma que la persona titular y podrá funcionar en la ausencia definitiva de éste con voz y voto.

Artículo 28. El Consejo Académico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, discutir y presentar a la Junta Directiva, las políticas, los lineamientos, los programas y los proyectos que se le propongan y los que surjan en su propio seno, para el debido funcionamiento de la institución en materia académica;
- II. Ser la vía para que se puedan llevar ante la Junta Directiva, las problemáticas, necesidades y solicitudes del sector académico para su análisis y atención correspondiente;
- III. Proponer, revisar y dar visto bueno a las propuestas de los planes y programas de estudio, siempre y cuando provengan del profesorado, del Consejo Estudiantil y/o del Consejo de Pueblos y Comunidades y enviarlo a la Junta Directiva para su discusión y en su caso, su aprobación;
- IV. Proponer a la Junta Directiva, en conjunto con el Consejo Estudiantil y con el Consejo de Pueblos y Comunidades, un sistema de diagnóstico permanente acerca de las actividades universitarias, para la valoración y la

mejora constante de la Universidad y de su personal en todas sus funciones;

- V. Presentar, en conjunto con el Consejo de Pueblos y Comunidades, en el mes de noviembre, la propuesta del calendario académico anual, para su aprobación en la Junta Directiva;
- VI. Proponer a la Junta Directiva la edición de documentos de publicación en formatos diversos y producción de materiales didácticos que requiera el proyecto intercultural y en general, los que demande la comunidad;
- VII. Organizar todas aquellas actividades tendentes a la evaluación y acreditación de los planes y programas académicos, en conjunto con la Secretaría Académica y en diálogo y en coordinación con el Consejo Estudiantil y el Consejo de Pueblos y Comunidades;
- VIII. Presentar a la Junta Directiva para su análisis y en su caso, aprobación, los programas de formación y actualización del personal académico, dando prioridad a las acciones que fortalezcan el entendimiento y ejercicio de la interculturalidad crítica y de la vinculación comunitaria;
- IX. Elegir a una persona que funja como presidente cada dos años, entre todo el personal docente y del área académica, mismo que será representante del Consejo Académico ante la Junta Directiva, y
- X. Las demás que se consideren para el buen funcionamiento de la Universidad, que sean por el bien común y que prioricen procesos transparentes y democráticos en la toma de decisiones.

Artículo 29. La Universidad contará con un Consejo de Pueblos y Comunidades, será la instancia encargada de la asesoría, revisión, análisis y generación de propuestas educativas, de investigación y de vinculación comunitaria que fortalezcan los planes y programas de estudio, los trabajos colectivos con los pueblos, comunidades y barrios, la potenciación de la diversidad epistémica y las relaciones interculturales que la Universidad promueve o podría desarrollar a propuesta de dichos asesores.

El Consejo de Pueblos y Comunidades será responsable de mantener un vínculo entre los conocimientos, las metodologías y las actividades concretas que se desarrollan o podrían desarrollarse entre la Universidad y las distintas comunidades, pueblos y barrios del Estado de Tlaxcala.

Artículo 30. El Consejo de Pueblos y Comunidades tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Será responsable de mantener el vínculo entre los pueblos y comunidades con la Universidad;
- II. Generar, analizar y revisar propuestas educativas, planes y programas de estudio; de investigación y de vinculación comunitaria que fortalezcan el objeto de la Universidad;
- III. Promover el diálogo de saberes;
- IV. Generar proyectos que involucren a la universidad para la revitalización de la lengua náhuatl y yhumu, así como las que considere pertinentes;
- V. Establecer comunicación entre la Universidad y los diferentes actores de las comunidades, pueblos y barrios, principalmente aquellos vinculados con procesos organizativos que tengan experiencias en educación intercultural, revitalización de la lengua, protección y cuidado de la naturaleza, fomento de las artes y promoción de la igualdad sustantiva;
- VI. Participar con su consejo, su orientación y propuestas en el fortalecimiento de las carreras y planes de estudio de la Universidad, de acuerdo con sus áreas de conocimiento;
- VII. Analizar los planes y programas de estudio de la oferta educativa, teniendo plena libertad para dar opiniones y hacer valoraciones de manera crítica, las cuales deberán ser tomadas en cuenta por las autoridades correspondientes;

- VIII.** Proponer a la Junta Directiva, en conjunto con el Consejo Estudiantil y con el Consejo Académico, un sistema de diagnóstico permanente acerca de las actividades universitarias, para la valoración y la mejora constante y de su personal en todas sus funciones;
- IX.** Presentar, en conjunto con el Consejo Académico, en el mes de noviembre, para su aprobación en la Junta Directiva, el calendario académico para cada año;
- X.** Sugerir, previa revisión, adecuaciones, actualizaciones, investigaciones y/o estrategias a la Junta Directiva que se consideren pertinentes de acuerdo con el contexto sociocultural y territorial donde están siendo implementados los programas de estudio de la Universidad;
- XI.** Promover la articulación entre organismos gubernamentales, no gubernamentales, comunidades, pueblos y barrios campesinos, indígenas, migrantes y demás grupos sociales desfavorecidos y con la autoridad educativa intercultural federal y la autoridad educativa estatal, con el fin de promover, difundir y realizar trabajos de investigación conjunta enfocados a la educación intercultural crítica;
- XII.** Proponer, a partir de su experiencia profesional y laboral, la capacitación permanente de las y los distintos actores involucrados en la planeación, gestión o implementación de acciones educativas interculturales;
- XIII.** Someter a la aprobación de la Junta Directiva, propuestas de nuevos planes y programas de estudio con pertinencia al contexto sociocultural y comprometidos con la transformación de las desigualdades socio-territoriales;
- XIV.** Participar en las actividades académicas y culturales organizadas por la Universidad;
- XV.** Coadyuvar en la valoración de los productos generados por la Universidad durante la vinculación comunitaria;

- XVI. Proponer a la Junta Directiva la edición de documentos de publicación en formatos diversos y producción de materiales didácticos que requiera el proyecto intercultural y en general, los que demanden las comunidades, pueblos y barrios del Estado de Tlaxcala;
- XVII. Proponer cada dos años a la Junta Directiva para su aprobación, la convocatoria para la elección de las y los integrantes del Consejo de Pueblos y Comunidades;
- XVIII. Elegir cada dos años de entre sus integrantes a seis personas representantes propietarias con su respectivo suplente, para integrarse a la Junta Directiva, y
- XIX. Las demás que se consideren para el buen funcionamiento de la Universidad, que sean por el bien común y que prioricen procesos transparentes y democráticos en la toma de decisiones.

Artículo 31. Para formar parte del Consejo de Pueblos y Comunidades se requiere:

- I. Ser personas con amplia experiencia de trabajo comunitario en las distintas regiones del Estado, del país o fuera de éste, pudiendo ser autoridades comunitarias, médicas o médicos tradicionales, profesoras o profesores comunitarios, entre otros;
- II. Ser reconocido por las comunidades originarias, pueblos o barrios con quienes mantenga colaboración;
- III. No encontrarse afiliado a partidos políticos, no ser ministro de culto religioso y no tener conflicto de interés con la Universidad, y
- IV. Ser electo en asamblea para un periodo de dos años, mediante convocatoria publicada por la Junta Directiva. Las y los integrantes del Consejo de Pueblos y Comunidades tendrán un carácter honorífico y no tendrán relación laboral alguna con la Universidad. Ningún representante podrá ser reelecto.

Artículo 32. El Consejo de Pueblos y Comunidades se constituirá de la manera siguiente:

- I. Una o un Presidente, que tendrá voto de calidad y será elegido cada dos años mediante un proceso democrático, abierto y transparente entre las y los integrantes del Consejo de Pueblos y Comunidades, el cual será organizado por la Junta Directiva;
- II. Una o un Secretario electo cada dos años mediante un proceso democrático, abierto y transparente entre los integrantes del Consejo de Pueblos y Comunidades, el cual será organizado por la Junta Directiva;
- III. Dos personas que fungirán como escrutadoras, electas cada dos años mediante un proceso democrático, abierto y transparente entre las y los integrantes del Consejo de Pueblos y Comunidades, el cual será organizado por la Junta Directiva;
- IV. Una persona integrante de cada asamblea de pueblos o comunidades que se realice de acuerdo con la convocatoria que se emita, contemplando de manera enunciativa más no limitativa a los municipios siguientes: Calpulalpan, Contla de Juan Cuamatzi, Chiautempan, Ixtenco, Totolac, San Pablo del Monte, El Carmen Tequexquitla, Cuapiaxtla, Españita, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, San Francisco Tetlanohcan, Atltzayanca y La Magdalena Tlaltelulco.

Cada integrante del Consejo de Pueblos y Comunidades tendrá un suplente del mismo género que será designado de la misma forma que él o la propietaria y podrá funcionar en la ausencia definitiva de éste con voz y voto.

Artículo 33. El mecanismo de selección de las personas representantes propietarias y suplentes para integrarse a la Junta Directiva a la que hace referencia la fracción XVIII del artículo 30 de esta Ley, será mediante convocatoria emitida por el Consejo de Pueblos y Comunidades cada dos años.

La convocatoria que emita el Consejo de Pueblos y Comunidades establecerá de manera clara los criterios que deberán considerarse para elegir a las personas representantes, debiendo considerar de manera ineludible lo siguiente:

- I. Los representantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 de esta Ley;
- II. Se deberá garantizar el principio de paridad de género en la elección de las personas representantes, siendo este la elección de tres mujeres y tres hombres como propietarios;
- III. Cada Municipio que participe deberá instalar y mantener activo su Consejo de Pueblos y Comunidades;
- IV. No podrá reelegirse ningún representante para el periodo inmediato;
- V. Los municipios representados en la Junta Directiva no podrán repetir en el periodo inmediato, esto con la finalidad de que la representación sea rotativa y democrática, y
- VI. Lo no previsto en el presente artículo quedará sujeto a los acuerdos considerados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 34. El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II. Los legados y las donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se les señale como fideicomisario;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

- IV. Los derechos de autor, considerando la autoría colectiva, que se obtengan por el registro de propiedad intelectual, propiedad industrial, nuevas variedades vegetales y especies animales;
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y, en general, los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal. Los ingresos que obtengan por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su objeto, se registrarán conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- VI. Cualquier otra aportación que por diversos conceptos pudieran otorgarse.

Artículo 35. La inversión de recursos financieros por parte de la Universidad en proyectos, investigaciones, comunitarias, científicas, humanísticas, becas y cualesquier otro de carácter económico, estará sujeta a las bases siguientes:

- I. La Junta Directiva vigilará la debida aplicación y el adecuado aprovechamiento de los recursos de la Universidad; y
- II. Los derechos de autor, propiedad intelectual y en general, los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban apoyo de la Universidad serán materia de regulación específica en los acuerdos y convenios que al efecto se celebren, los cuales protegerán los intereses de la Universidad, del personal académico y del alumnado.

Artículo 36. La ejecución de los recursos en la Universidad se ajustará siempre a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 37. Los bienes propiedad de la Universidad, no estarán sujetos a contribuciones estatales. Tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que intervenga, si las contribuciones, conforme a las leyes locales respectivas, debieran de estar a su cargo.

Artículo 38. Los bienes propiedad de la Universidad serán inalienables, imprescriptibles e inembargables y sobre ellos no podrá constituirse ningún gravamen. Tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que intervenga, si las contribuciones, conforme a las leyes locales respectivas, debieran de estar a su cargo.

CAPÍTULO VII

DEL ESTUDIANTADO

Artículo 39. Son estudiantes de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso y sean admitidos para cursar cualquiera de los programas que se impartan y satisfagan los requisitos establecidos en éstos. Tendrán los derechos y las obligaciones conferidas por las disposiciones normativas que para ellos se expidan. El tiempo máximo que podrá permanecer un estudiante en la Institución, se establecerá en la normatividad aplicable.

Artículo 40. Las organizaciones del estudiantado serán independientes de la Coordinación General y del órgano de gobierno de la Universidad y de las actividades académicas y administrativas de ésta, en los términos de las disposiciones que al efecto expida la Universidad.

CAPÍTULO VIII

DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 41. Para la vigilancia y el control interno se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones aplicables.

El Órgano Interno de Control es el responsable de vigilar, auditar, evaluar, investigar, substanciar y resolver, el uso de los recursos materiales, financieros y humanos, así como calificar las faltas administrativas no graves cometidas por el personal servidor público de la Universidad.

La persona titular del Órgano Interno de Control, dependerá jerárquica y operativamente de la Secretaría de la Función Pública, y presupuestalmente de la Universidad.

Artículo 42. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización por parte de la Universidad;
- II. Designar al titular del Órgano Interno de Control de la Universidad;
- III. Asesorar y apoyar al Órgano Interno de Control;
- IV. Conocer e investigar las conductas del personal servidor público de la Universidad que constituyan responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en términos de la ley y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente, y
- V. Las demás que señalen las leyes aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado solicitará a la Secretaría de Educación Pública de la Federación, que designe a los representantes del Gobierno Federal que integrarán la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité Promotor Ampliado conformado para la creación de la Universidad sesionará como Consejo de Pueblos y Comunidades, por única ocasión, y tendrá la facultad de elegir a los seis representantes,

propietarios y suplentes, a los que se refiere la fracción XVIII del artículo 30 de la presente Ley

ARTÍCULO CUARTO. La persona titular de la Coordinación General, será nombrada a partir de una terna propuesta por única vez por el Comité Promotor Ampliado que se presentará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, dentro de los ochos días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO. La Junta Directiva y los Consejos se instalarán dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez instalada la Junta Directiva, el “Comité Promotor Ampliado” para la creación de la Universidad quedará disuelto, sus integrantes podrán incorporarse como parte de alguno de los Consejos que conforman la Junta Directiva, así como dentro de su personal académico y directivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Reglamento Interno de la Universidad se expedirá en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la instalación de su Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaría de Finanzas será la responsable de la transferencia de recursos económicos para que opere la universidad.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ... días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

**DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE**

Antepenúltima foja del Dictamen con Proyecto, por el que se expide la Ley que crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala (expediente parlamentario número **LXIV 057/2023**)

**DIPUTADO JORGE CABALLERO
ROMÁN
VOCAL**

**DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**

**DIPUTADA LAURA ALEJANDRA
RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL**

**DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ
ANGULO
VOCAL**

**DIPUTADO JOSÉ GILBERTO
TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ
LOZANO
VOCAL**

**DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL**

**DIPUTADO JUAN MANUEL
CAMBRÓN SORIA
VOCAL**

**DIPUTADO VICENTE MORALES
PÉREZ
VOCAL**

**DIPUTADO MIGUEL ANGEL
COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL**

**DIPUTADA DIANA TORREJÓN
RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIPUTADO RUBÉN TERÁN AGUILA
VOCAL**

Penúltima foja del dictamen con proyecto, por el que se expide la Ley que crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala (expediente parlamentario número **LXIV 057/2023**)

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
PRESIDENTA**

**DIPUTADO MIGUEL ANGEL
CABALLERO YONCA
VOCAL**

**DIPUTADA MARCELA
GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL**

**DIPUTADA LUPITA CUAMATZI
AGUAYO
VOCAL**

**DIPUTADO LENIN CALVA
PÉREZ
VOCAL**

**DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIPUTADA LETICIA MARTÍNEZ
CERÓN
VOCAL**

Última foja del dictamen con proyecto, por el que se expide la Ley que crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala (expediente parlamentario número **LXIV 057/2023**)

EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARIA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **EXPIDE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

No.	DIPUTADOS	DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL	VOTACIÓN EN LO PARTICULAR
		22-0	22-0	22-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	✓	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	✓	✓
3	Jaciel González Herrera	✓	✓	✓
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓	✓	✓
6	Lenin Calva Pérez	✓	✓	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	✓	✓
9	Maribel León Cruz	✓	✓	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	P	P	P
11	Leticia Martínez Cerón	✓	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	✓	✓
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓	✓
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	P	P
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	✓	✓
18	Blanca Águila Lima	✓	✓	✓
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	✓	✓
20	Lorena Ruíz García	✓	✓	✓
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	X	X	X
23	Marcela González Castillo	✓	✓	✓
24	Jorge Caballero Román	✓	✓	✓
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓	✓

8. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 18 DE MAYO DE 2023

- 1.- Copia del oficio PIX/TES/0112/2023, que dirige el Mtro. Renato Sánchez Rojas, Presidente Municipal de Ixtenco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le remite información financiera del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Oficio 282/05/2023, que envía Pedro Rojas Guzmán, Síndico del Municipio de Tenancingo, mediante el cual manifiesta a este Congreso los motivos por los cuales no firmó, ni validó los gastos del primer trimestre del año 2023.
- 3.- Copia del escrito que dirigen los Presidentes de Comunidad de las Secciones Segunda y Tercera del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, por el que solicitan a la Lic. Mary Cruz Cortes Ornelas, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, su intervención ante la probable violación a sus derechos.
- 4.- Escrito que envían ciudadanos del Municipio de Apizaco, quienes solicitan a este Congreso legislar en materia del agua como patrimonio de la humanidad.
- 5.- Escrito que envía Alma Aguilar Castañeda, Estudiante de la Licenciatura de Derecho en la Escuela de Argumentación Jurídica, a través del cual remite a este Congreso Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se modifica la denominación de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares en Apoyo a la Lista Oficial, a los Alumnos de Escuelas Públicas del Estado de Tlaxcala, para quedar como Ley de Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos del Estado de Tlaxcala.

9. ASUNTOS GENERALES.

